Udalaren aseguru pribatuak kontratatzea Contratación seguros privados del Ayuntamiento					
Kontratu mota Tipo de contrato	**Zerbitzuak** / Servicios	**Prozedura** Procedimiento	**Irekia** / Abierto	**Esp. Kodea** Código Exp.	**2025AKN20007**
Lizitazio elektronikoa Licitación electrónica	☒ **Bai** / Sí ☒ **Ez** / No	**Tramitazioa** Tramitación	☒ **Ohikoa** / Ordinaria ☐ **Premiazkoa** / Urgente		

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

LOTE I.- SEGURO DE DAÑOS EN BIENES INMUEBLES (CPV-2008-66516000).

Las Condiciones Particulares de dicha póliza son las que a continuación se especifican, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

LÍMITE DE INDEMNIZACION

De conformidad entre ambas partes contratantes y con independencia del valor parcial y/o total de los bienes asegurados, y sin que por tanto haya aplicación de regla proporcional, queda establecida para la presente póliza la fórmula de aseguramiento a VALOR TOTAL, según lo especificado en la tabla del Anexo I.

OBJETO DEL CONTRATO Y DEFINICIONES

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados propiedad del Ayuntamiento de Andoain.

Asegurador: La persona física o jurídica que asume la cobertura del riesgo previsto en el contrato, dentro de los límites pactados en éste.

Tomador: El Ayuntamiento de Andoain, actuando como persona jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe el contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado. Se entiende como Ayuntamiento de Andoain a la propia Entidad Municipal, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título, incluido el arrendamiento, por todo riesgo no específicamente excluido.

Asegurado: El Ayuntamiento de Andoain, como titular del interés objeto del seguro y del derecho a la indemnización y que, en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Beneficiario: La persona, física o jurídica, que previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Ocurrencia o **siniestro:** Todo hecho súbito, accidental e imprevisto, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por ésta póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo suceso, coincidente en tiempo y lugar.
Se considerará que constituye un único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y de asegurados a los que afecte.

Continente en cuanto a edificios, además del valor de la propia construcción, el correspondiente a las obras e instalaciones afectadas y adheridas a los mismos, tales como agua, gas, calefacción, alumbrado, antenas colectivas, telefonía, teleproceso, saneamiento, instalaciones fotovoltaicas y otras; revestimientos decorativos de suelos, techos y paredes y en general, sin reserva ni excepción alguna, sobre cuantas existan o puedan existir en los inmuebles,

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

formando parte de su construcción para solidez, ornato, higiene, decoración comodidad o uso a que se destinen, así como las vallas y muros de cierre sean o no independientes del inmueble, jardines, vallas y obras exteriores anexas. Quedan asimismo comprendidos en este concepto:

a).- La porción que corresponda al Tomador y/o Asegurado titular, en las partes comunes de los edificios en los que participe comunitariamente con otros propietarios.

a).- El valor de los materiales destinados a las obras de reforma, mejora o acondicionamiento, tanto si se encuentran situados en el interior como en las proximidades exteriores de inmuebles.

Contenido: Maquinaria industrial y de oficina, instalaciones no fijas, objetos de valor decorativo y artístico, incluso cuadros, aparatos, herramientas, utillaje de trabajo, repuestos y accesorios, rótulos luminosos o no, bienes muebles de todas clases correspondientes a los diversos servicios municipales, incluso ropas y efectos pertenecientes a los empleados municipales y corporativos, que se encuentren dentro de las construcciones aseguradas o bien dentro de los inmuebles asegurados por la presente póliza.

Se incluyen asimismo en este concepto, el valor atribuido a las obras de reforma, mejora y acondicionamiento realizadas por el Tomador y/o Asegurado titular en inmuebles de propiedad ajena utilizados para dependencias de cualquier servicio municipal.

Los antedichos contenidos podrán trasladarse de un edificio a otro de los comprendidos en el seguro, tanto con carácter provisional como definitivo, cuando lo exijan las necesidades del servicio a que pertenezcan, aunque la situación nueva y la primitiva no se hallen vecinas y, en general, sobre los contenidos absolutos, sin reserva ni excepción alguna, de los riesgos asegurados.

Franquicia: La cantidad, porcentaje o período de tiempo, expresamente pactados, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Póliza. El documento que contiene los datos y pactos del contrato de seguro.
Forman parte integrante de la póliza:

El pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil que rigen para contratación. Así como las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Valor convenido: El valor asignado en la póliza al interés asegurado, aceptado expresamente por el Asegurador y por el Asegurado, y que deberá tenerse en cuenta para el cálculo de la indemnización.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación que, en todo caso, estarán incluidos en el precio que haya ofertado el licitador, de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones administrativas.

Seguro a Valor Total: La modalidad de seguro que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados.

Seguro a Primer Riesgo: La modalidad de seguro por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total, sin que, por tanto, sea de aplicación la Regla Proporcional.

BIENES ASEGURADOS

Además de los Continentes y Contenidos tal como se han definido anteriormente y de bienes que puedan encontrarse al exterior, pero dentro de los recintos de los mismos, se consideran incluidos los siguientes:

- Cualesquiera bienes muebles propiedad de terceros que se hallen depositados dentro de los riesgos, quedarán cubiertos con carácter subsidiario, o sea, en caso de insuficiencia o inexistencia de seguro contratado por parte de los

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

titulares del respectivo interés, quienes en su caso tendrán la consideración de beneficiarios de la póliza respecto a dichos bienes pero con la condición de que tales bienes estén relacionados con la actividad asegurada.
- Propiedades de los empleados del establecimiento asegurado, tales como útiles, ropa y objetos que se encuentren en el recinto asegurado.
- Se excluye de esta cobertura los vehículos automóviles y su contenido, así como dinero en metálico y otros objetos de valor de los relacionado en el apartado c) siguiente.
- Bienes de propiedad de terceras personas en custodia del Tomador y/o Asegurado que se hallen dentro del recinto del establecimiento, y que el Asegurado tenga la obligación demostrada de tenerlos asegurados o bien que resulte civilmente responsable por los daños que haya sufrido. Incluye aquellos objetos que forman parte de exposiciones y/o eventos culturales.
- Objetos de valor como: valores mobiliarios públicos y privados, efectos de comercio, cuadros de valor artístico, objetos de valor histórico, piedras, metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, joyas y alhajas u otros objetos de valor representativos de dinero.
- Vehículos terrestres incluida la maquinaria que se encuentren en reposo en el interior de los recintos de los bienes asegurado.
- Bienes durante su transporte fuera de los recintos que contienen los bienes asegurados.
- Canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte en líneas eléctricas, piscinas, frontones e instalaciones deportivas.
- Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, películas y fotografía.
- Nuevas adquisiciones tanto de bienes muebles como inmuebles, así como eventuales arrendamientos que se pudieran efectuar.

Asimismo, se indemnizarán:

a).- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para impedir, cortar, aminorar el siniestro.

Estarán a cargo del Asegurador los costes que el Asegurado haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido, aun cuando no haya logrado el fin perseguido. El reembolso de los costes desembolsados junto con la indemnización de la misma, no deberá sobrepasar la suma asegurada, siempre que dichos costes no se hayan desembolsado a indicación del Asegurador.

Asimismo, quedarán garantizados los gastos extraordinarios producidos por la toma de medidas preventivas de carácter extraordinario necesarias para evitar que el posible siniestro se produzca de una forma fehaciente, en cuyo caso el Asegurado tendrá que demostrar que, de no haberlas realizado, el siniestro se hubiera producido indefectiblemente. No obstante, si a pesar de haber tomado las citadas medidas el siniestro ocurre, los gastos originados se considerarán asimismo como gastos de salvamento.

a).- Los gastos que ocasione al Tomador y/o Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos de un riesgo cubierto.

b).- Los menoscabos que sufran los objetos salvados, a consecuencia de las medidas descritas en las dos letras anteriores.

c).- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Tomador y/o Asegurado acredite su preexistencia.

d).- Los daños a las obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos de maquinaria y aparatos propiedad del Tomador y/o Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

e).- Las garantías que se indican a continuación y en las Condiciones que figuran más adelante en Cláusula de Cobertura:

- Transporte de los bienes asegurados fuera de los recintos asegurados.
- Desalojamiento forzoso de los locales asegurados.
- Gastos de reposición de documentos, archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices y planos.
- Gastos de salvamento y desescombro.
- Gastos de desbarre y extracción de lodos.
- Gastos de extinción.
- Gastos ocasionados por la localización de averías causantes de daños por agua incluida la localización sin daños.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

- Olvidos u omisiones en el cierre de grifos.
- Honorarios profesionales externos.
- Honorarios de Peritos.
- Nuevas adquisiciones.
- Rotura de cristales, espejos, sanitarios, encimeras y placas vitrocerámicas
- Daños eléctricos.
- Incendios.
- Fenómenos atmosféricos (lluvia, granizo, viento y nieve).
- Robo y/o expoliación.
- Actos de vandalismo o malintencionados
- Bienes temporalmente desplazados.
- Reposición de jardines, árboles y arbustos (plantas, arbustos, céspedes y similares).
- Daños a aparatos eléctricos.
- Bienes refrigerados.
- Los vehículos en reposo en el interior de los edificios asegurados
- Canales, torres de soporte en líneas eléctricas, piscinas, frontones e instalaciones deportivas. Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, películas y fotografía.
- Colisión o impacto de vehículos terrestres, aeronaves, así como ondas sónicas y turbulencias producidas por éstos y objetos procedentes del exterior.
- Ruina total del edificio por obras de terceros

RIESGOS EXTRAORDINARIOS
Cobertura de Riesgos Extraordinarios a cargo del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS
La Compañía indemnizará los bienes asegurados por el valor pactado a Primer Riesgo durante su transporte frente a todo daño y/o pérdida física accidental.
Tratándose de obras de arte, fondos bibliográficos y/o archivísticos la cobertura otorgada será la denominada de "clavo a clavo", incluyendo las estancias y ampliando la cobertura a la cláusula de demérito artístico.

DESALOJAMIENTO FORZOSO
Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Tomador y/o Asegurado, los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional de un inmueble a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un inmueble de parecidas características al que tenía.
Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el inmueble queda inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los Peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando el Ayuntamiento ostente el carácter de inquilino, el importe del alquiler correspondiente al inmueble siniestrado y cuando ostente el carácter de propietario, el importe, en su caso de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.
Cuando a juicio de los Peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del inmueble de un inquilino sea total y por tanto definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años.

REPOSICIÓN DE ARCHIVOS, TÍTULOS, VALORES, MOLDES, MODELOS, MATRICES, PLANOS, ETC.
Gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material de los archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, etc… que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza.

GASTOS DE SALVAMENTO Y DESESCOMBRO

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Tomador y/o Asegurado hasta el límite del 20% de la suma total asegurada, los gastos de salvamento y desescombro. En tales gastos, se comprende el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en el que sea permitido depositarlos, siempre que dichos gastos sean necesarios y el siniestro resulte comprendido dentro de la garantía del seguro.

GASTOS DE DESBARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS
Gastos de desbarre y extracción de lodos a consecuencia de inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros hasta el 10% de la suma total asegurada.

GASTOS DE EXTINCIÓN
Los gastos consistentes en el coste de la tasa municipal de Asistencia de Bomberos y el coste del Llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro, con límite del 10% de las sumas aseguradas para continente y contenido.
No se consideran como gastos de extinción el llenado de los equipos contra incendios, cuando hayan sido utilizados para la realización de pruebas, instrucción del personal, o con ocasión de las revisiones periódicas de dichos equipos.

GASTOS OCASIONADOS POR LA LOCALIZACIÓN Y/O REPARACIÓN DE AVERIÁS
Por esta garantía se repararán o se indemnizarán los daños que se produzcan en los bienes asegurados que entren en contacto directo con el agua por derrames accidentales o fugas en tuberías procedentes de instalaciones y conducciones fijas, propias o de terceros, o de aparatos electrodomésticos, fallo del cierre de válvulas, grifos, o llaves de paso, o a su desajuste.

OLVIDOS U OMISIONES DE CIERRE DE GRIFOS
Quedan asegurados los derrames a consecuencia de olvidos u omisiones en el cierre y seguridad de grifos, llaves de paso y similares.

HONORARIOS PROFESIONALES
Dentro del límite pactado, el Asegurador reembolsará los gastos honorarios de Arquitectos, Ingenieros, Inspectores, Asesores Legales o de profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguientemente a su destrucción o daño.
El importe reembolsable no excederá de los autorizados o mínimos vigentes según los Colegios, Instituciones o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

HONORARIOS DE PERITOS
La Compañía satisfará los honorarios de los Peritos nombrados por el Asegurado, tanto en siniestros de origen catastrófico y/o extraordinario a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, como los amparados por la propia póliza a cargo de la Compañía Aseguradora.
Dichos honorarios serán abonados directamente por la Cía. Aseguradora al o los Peritos designados por el Asegurado, y reseñados en el Acta Pericial correspondiente.

NUEVAS ADQUISICIONES
Las inversiones y/o nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado sobre edificios, obras de reforma y/o mejora, acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalaciones y contenido en general en cualquier situación dentro del territorio del estado español.

ROTURA DE CRISTALES, ESPEJOS, SANITARIOS, ENCIMERAS Y PLACAS VITROCERÁMICAS
Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado a Primer Riesgo, con límite por siniestro de 18.000,00€, que por rotura sufran los cristales, lunas, espejos y rótulos, aparatos sanitarios fijos, encimeras de mármol, granito, cuarzo y mezclas sintéticas o naturales de estos materiales, que se encuentren fijos formando adecuadamente instalados con inclusión de los gastos que ocasione su colocación y gastos de colocación y rotura del cristal de placas de cocción vitrocerámicas o de inducción, así como de cualquier otro tipo de encimera de cocción que se encuentre en el edificio instalada de forma fija.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

DAÑOS ELÉCTRICOS
Daños producidos por la electricidad en la maquinaria de distribución y/o transformación (centro de transformación, cuadros de distribución y control, líneas de alumbrado y fuerza y accesorios), así como en cualquier tipo de aparato y elemento eléctrico (centralita de comunicaciones, teléfonos, ordenadores, fax, máquinas fotocopiadoras, aparatos busca-personas, aparatos de control y mando, televisores…) por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la propia electricidad o por la caída del rayo, y aunque a estos acontecimientos no les siga el incendio.

INCENDIOS, EXPLOSIONES, RAYOS Y HUMO
Daños materiales y directos producidos en los bienes asegurados como consecuencia la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.
Daños materiales y directos por explosión, aunque dicho accidente no vaya seguido de incendio, tanto si se produce dentro de la vivienda asegurada como en sus proximidades.
Daños materiales y directos por la caída del rayo, aun cuando este accidente no vaya seguido de incendio.
Daños materiales y directos debidos a la acción del humo, vapores, polvo, carbonilla y cualquier otra sustancia similar derivada de alguno de los riesgos definidos en este epígrafe.

FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS
Daños materiales y directos producidos en los bienes asegurados como consecuencia de: Lluvia, viento (excepto tornados), pedrisco, nieve.
Tendrán la consideración de anormales, a los efectos de esta cobertura:

- La lluvia de precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado, medida durante un período de tiempo de una hora consecutiva.
- El viento de velocidad superior a 80 kilómetros por hora.
- Pedrisco
- Nieve

En caso de no poderse acreditar que los registros de lluvia o viento han alcanzado los límites anteriormente indicados con el oportuno certificado del Instituto Nacional de Meteorología u otros organismos oficiales, se considerarán cubiertos los daños siempre que el perito de la compañía constate que viviendas colindantes o vecinas a la asegurada, de sólida construcción y en correcto estado de mantenimiento, hayan sufrido daños similares. En caso de no existir éstas, se tomarán como referencia construcciones en un radio máximo de 5 kilómetros.

- Inundación por rotura, desbordamiento o desviación accidental del curso normal de lagos sin salida natural, presas o diques de contención, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, así como del alcantarillado, colectores y otros cauces no naturales subterráneos, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

ROBO Y EXPOLIACION
Se entiende por robo las pérdidas que el Asegurado sufra por la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados a consecuencia de robo o tentativa de robo, cometido por personas extrañas al Asegurado y que no convivan ni tengan dependencia con el mismo.
Se entiende por expoliación la pérdida de los objetos asegurados que con intención ilegal de apropiación sean arrebatados por extraños a las personas que tengan relación de dependencia con el Asegurado, mediante violencia o bajo amenazas que pongan en peligro evidente la vida o cuerpo de la persona que los custodiasen.
A los efectos del párrafo anterior se entiende por personas que tengan relación de dependencia con el Asegurado: sus representantes, directivos, Miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. Todo el personal que preste sus servicios para los organismos asegurados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación. Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.
Estas coberturas se asumen hasta el 100% del capital Asegurado para el Contenido.

- Dinero en efectivo, talones y cheques bancarios, efectos timbrados, sellos de correos, timbres de estado y colecciones de cualquier tipo, cuando se encuentren en el interior del edificio en:
- Muebles cerrados con llave, hasta el límite de € 6.010,00
- Caja fuerte, hasta el límite de € 30.050,00

También los desperfectos o deterioros los daños que sufran las puertas, ventanas, techos o suelos, causados en los locales asegurados, como consecuencia de robo o su intento o bien bienes del contenido.

VALOR DE REPOSICIÓN
Los capitales establecidos corresponden a valores de reposición de los bienes garantizados a costos actuales. Por tanto, la indemnización por daños corresponderá al costo de sustituir los bienes siniestrados por otros nuevos, iguales o similares, que realicen la misma función y con las mismas capacidades, sobre la base de los costos de reposición en dicho día, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

ACTOS DE VANDALISMO O MALINTENCIONADOS
Actos de vandalismo cometidos individual o colectivamente, por personas distintas del tomador o asegurado, con ánimo de dañar y contra la voluntad del tomador o asegurado, incluso los causados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, cierres patronales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran carácter de motín o tumulto popular.

BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS
Quedan cubiertos los daños materiales a los bienes asegurados en concepto de contenido, que se deriven de un siniestro amparado por alguna de las coberturas contratadas, siempre que se realicen un viaje o desplazamiento temporal y los daños se produzcan:
- En el interior de hoteles, apartahoteles, moteles, pensiones o establecimientos análogos.
- Durante la estancia no superior a 90 días en viviendas particulares y/o alquiladas, que no constituyan la residencia principal ni secundaria del asegurado.

Con límite por siniestro de 100.000,00 €.

REPOSICIÓN DE JARDINES, ÁRBOLES Y ARBUSTOS
Quedan incluidos en el seguro los bienes propiedad del asegurado que formen parte integrante de la decoración interior y exterior o del entorno del riego asegurado tales como árboles, plantas, arbustos, céspedes y similares, con límite por siniestro de 30.000,00 €.

BIENES REFRIGERADOS
Quedan cubiertos los daños materiales por pérdida o deterioro de alimentos destinados al consumo familiar, así como medicinas y fármacos, contenidos en el frigorífico y/o congelador de uso doméstico ubicados en el interior de la vivienda asegurada, a consecuencia directa de:

- Elevaciones o descensos accidentales de la temperatura interior del frigorífico o congelador a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, o por avería en los citados aparatos o instalaciones eléctricas de la vivienda.
- Escapes o derrames del medio refrigerante, producido de forma súbita e imprevisible.
- Interrupciones en el suministro público de energía eléctrica que exceda de seis horas consecutivas.

VEHÍCULOS EN REPOSO EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS ASEGURADOS

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

Forman parte del contenido, los vehículos a motor tales como turismos, furgonetas, motocicletas y ciclomotores que precisen matriculación para circular, así como embarcaciones, caravanas y remolques, mientras se hallen en reposo en el interior de la vivienda asegurada. También forman parte del contenido los vehículos emplazados en garajes cercanos al mismo edificio donde se ubica la vivienda asegurada o bien en la dirección indicada como garaje en otra situación.

COLISIÓN O IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
Queda cubierto el impacto de vehículos terrestres, así como de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.
Queda cubierta la caída de astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.
Queda cubiertos los daños ocasionados por ondas sónicas producidas por aeronaves que afecten a los bienes asegurados.

RUINA TOTAL DEL EDIFICIO POR OBRAS DE TERCEROS
Queda cubierto el colapso del edificio asegurado por asentamiento, deslizamiento o hundimiento del terreno, cuando la causa directa del siniestro sea por:
- Obras realizadas por terceros en fincas colindantes.
- Obras públicas realizadas en el subsuelo del riesgo asegurado o en calles adyacentes.
Será necesario para la prestación de la cobertura que la autoridad competente declare el desalojo total del inmueble.

ACTUALIZACIÓN DE CAPITALES
Los capitales se actualizarán de acuerdo con las altas y bajas que se produzcan en el período del seguro y al incremento producido en el sector de la construcción.

TASACIONES
La tasación se efectuará siempre con sujeción a las normas siguientes:
Contenido.
Se tasará según su valor a nuevo con las consideraciones que se indican a continuación:
a) Todos los bienes asegurados cuya depreciación alcance el 75% se justipreciarán según su valor real. Además, en el caso de equipos eléctricos y/o electrónicos cuya reposición no sea posible por encontrarse descatalogados en el momento del siniestro, deberán considerarse las mejoras tecnológicas de los equipos que se comercializan actualmente y que se toman de referencia para la valoración del dañado.
b) La ropa y demás elementos de vestuario, así como sus complementos, se justipreciará a valor real.
c) El metálico, billetes de banco, valores y, en general, toda clase de objetos raros o preciosos, muebles e inmuebles, aunque estén asegurados por cantidades concretas, deben ser valorados por el importe real y verdadero que tengan en el momento anterior al siniestro.
d) Los objetos especiales (según se definen en el "Contenido") y joyas, objetos de oro y platino y monedas de oro, cuyo valor se corresponde al especificado en "Contenido", que no hayan sido expresamente detallados, descritos y valorados por el asegurado, tendrán como límite de su valoración la cantidad indicada en dicho contenido.
Continente.
Se tasará según el valor de nueva construcción en el momento anterior al siniestro, teniendo presente las siguientes consideraciones:
a) Las instalaciones y equipos eléctricos serán tasados según lo indicado en el apartado a) anterior.
b) Los toldos se valorarán según su valor real estableciéndose una depreciación anual del 10%.

Liquidación del siniestro
En base al convenio entre las partes o del dictamen de los peritos y siempre que se trate de siniestro indemnizable con arreglo a las condiciones de la presente póliza, se fijará la indemnización teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

- Si del convenio entre las partes o del dictamen de los peritos resultase que el valor de los objetos asegurados por una o más partidas, tomada cada una separadamente, excede en el momento antes del siniestro de su

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

respectiva suma asegurada, el tomador del seguro o el asegurado será considerado propio asegurador del exceso y como tal habrá de soportar la parte proporcional en la pérdida de cada partida que resulte deficiente de seguro, excepto:

- Lo estipulado por la cláusula de derogación de regla proporcional en caso de que el asegurado.
- Si la insuficiencia de capital en la respectiva suma asegurada no es superior al 15%.

- Lo previsto en el apartado compensación de capitales.

En el caso en que la suma asegurada fuera superior a la suma asegurable, los valores parciales pactados se aplicarán sobre esta última.
Para las partidas y/o garantías en que se hubiese convenido un seguro a primer riesgo, la pérdida será pagada hasta el importe máximo asegurado por dicho concepto.
En ningún caso la indemnización por cada partida podrá exceder de la cifra por ella asegurada.
Si existieran varias pólizas cubriendo los mismos objetos y riesgos, cada póliza participará en las indemnizaciones y gastos de tasación a prorrata de la suma que se asegure.
El asegurado no podrá, sin consentimiento expreso del asegurador, hacer ningún abandono total ni parcial, de los objetos asegurados, averiados o no averiados, los cuales después de un siniestro quedan de su cuenta y riesgo. El asegurador, por el contrario, podrá tomar por su cuenta, en todo o en parte y por el precio de tasación, los objetos asegurados.
En el caso de las obras de arte u otros objetos artísticos que tras el siniestro admitan restauración, se indemnizará exclusivamente, y de acuerdo con las anteriores normas, el coste de tal restauración, sin que pueda ser objeto de indemnización la posible pérdida de valor que experimenten tras su reparación.
En los objetos que forman juego o pareja sólo se indemnizará el siniestro correspondiente al objeto asegurado y siniestrado, pero no el demérito que por ello sufra el juego o pareja

EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños y pérdidas originados por:

- Mala fe, dolo o culpa grave del Tomador del seguro.
- Infidelidad de empleados, hurto y pérdidas o faltas descubiertas al hacer inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable.
- Hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como aquellos calificados por el poder público como catástrofe o calamidad nacional.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Invertebrados, larvas y roedores.
- Confiscación, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad local o pública.
- Interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen para la Empresa Asegurada.
- Contaminación, polución o corrosión, así como cualquier variación perjudicial del agua, aire, suelo o medio ambiente.

Además, no quedan asegurados por esta cobertura:

- Cosechas y animales.
- Vehículos a motor sujetos al seguro obligatorio de automóviles, embarcaciones, aeronaves, maquinaria ferroviaria y similar, excepto lo indicado en Bienes Asegurados.
- Minas subterráneas y bienes y equipos de extracción de agua o minerales bajo la superficie del suelo.
- Embalses que contengan agua mediante una presa, diques, muelles u otras instalaciones de naturaleza análoga.
- Conflictos armados, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder, terrorismo, motines y tumultos populares y hechos o actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempos de paz.
- Inundación, cuando ésta se encuentra garantizada por el consorcio de Compensación de Seguros, erupción volcánica, terremoto, movimientos sísmicos o movimientos de tierra.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

- Los siniestros que, hallándose cubiertos por el consorcio de Compensación de Seguros, éste no admite la efectividad de la cobertura por incumplimiento del Asegurado de la legislación que le es propia, así como los ocurridos dentro del período de carencia que rige para la cobertura por este Organismo.
- Falta de suministro eléctrico, combustible, agua, vapor o refrigerantes, a menos que la falta de suministro origine en los bienes asegurados un siniestro cubierto por la cobertura de daños materiales.
- Daños y pérdidas indirectos consecuenciales o remotos de cualquier clase, tales como cambio de alineación en la reconstrucción de un edificio, falta de alquiler o de uso, pérdida de beneficios, retraso, pérdida de mercado rescisión de contrato u otros conceptos análogos, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
- Contaminación, contracción, cambio de color, sabor, textura o terminado, salvo que resulten directamente de otros daños físicos no excluidos.
- Hundimientos, asentamientos, desprendimientos y deslizamientos del terreno.

A no ser que se produzca un daño físico no excluido, en cuyo caso sólo se cubriría el daño resultante, quedan igualmente excluidos las pérdidas y daños por:

- Pérdidas imputables a operaciones de fabricación o proceso que resulten de un daño a las existencias o a los materiales, mientras dichas existencias o materiales estén siendo procesados, manufacturados o probados o mientras se esté trabajando con los mismos en alguna otra forma.
- Errores o defectos de ejecución, material, construcción o diseño, por cualquier causa.
- Deterioro, fatiga molecular, merma, vicio propio o defecto latente, oxidación, fermentación o corrosión, moho, erosión o desgaste.
- Contracción, dilatación, agrietamiento y colapso de edificios o parte de los mismos, cimentaciones, estructuras, muros y pavimentos.

FRANQUICIA

La Compañía Aseguradora podrá ofertar las alternativas de franquicia que estime más convenientes según oferte para la prestación de este servicio, con un máximo de 300,00 euros.

CONDICIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Las comunicaciones y la tramitación de los siniestros se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos indicados por la compañía adjudicataria sin perjuicio de las adaptaciones que el Órgano de Contratación considere necesario realizar en función de sus necesidades específicas o de su peculiar organización administrativa.
La entidad adjudicataria facilitará al Ayuntamiento de Andoain la información de siniestralidad y de todas sus pólizas en el soporte informático vía web que mejor se adapte a las necesidades de la Corporación.

DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

El asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional en caso de infraseguro en los capitales de continente y/o contenido al haberse aceptado en el momento de la contratación por parte del asegurado los capitales orientativos que para esos bienes facilita el asegurador.
No será válida esta derogación:

- Si la superficie, la calidad de construcción y/o características del riesgo no se corresponde con la información declarada en la póliza.
- Cuando se hayan emitido suplementos de disminución de capitales de los referidos bienes.
- En anexos, vallas y zonas exteriores.
- En arbolado, jardines y plantas.

CONDICIONES LINGUISTICAS DE EJECUCIÓN

1. Los documentos que se constituyan a lo largo del contrato y que se entreguen al Ayuntamiento (pólizas, presupuestos, facturas…) deben estar redactados en euskera o en las dos lenguas oficiales.

2.Las relaciones, tanto escritas como orales, entre la intermediadora de la aseguradora y el personal del Ayuntamiento serán en euskera.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

SEGUNDA: LOTE II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRONAL Y PROFESIONAL (CPV-2008-66516400).

Las condiciones particulares de dicha póliza son las que a continuación se especifican, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

OBJETO DEL CONTRATO Y DEFINICIONES

El presente contrato tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas de la Responsabilidad Civil y Patrimonial que, según la normativa legal vigente (tanto a la entrada en vigor de la póliza como la que pudiera estarlo durante la vigencia de la misma), pueda corresponder directa, mancomunada, subsidiaria o solidariamente al Asegurado por daños corporales, materiales y perjuicios consecuencia directa, indirecta o vinculada de aquellos, ocasionados involuntariamente a terceros, derivadas de los actos de sus órganos, autoridades, funcionarios y trabajadores, siempre y cuando se hallaren en, cumplimiento de sus atribuciones municipales y no se encuentren sancionados o inhabilitados para el ejercicio de su actividad, así como la derivada de las instalaciones y propiedades municipales y de cualesquiera otros inmuebles de los que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Andoain por cualquier título.

Asegurador: La persona física o jurídica que asume la cobertura del riesgo previsto en el contrato, dentro de los límites pactados en éste.

Tomador: La persona jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado. Se entiende como Ayuntamiento de Andoain a la propia Entidad Municipal y sus Organismos Autónomos, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título, incluido el arrendamiento, por todo riesgo no específicamente excluido.

Asegurado: La persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro y del derecho a la indemnización y que, en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Tendrán la consideración de Asegurados la Corporación en el desempeño de sus funciones y los servicios que le son propios, así como Alcalde, Concejales, Técnicos, Guardia Municipal, Agentes, Funcionarios, empleados fijos o contratados y en general otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, en el ejercicio de sus actividades por cuenta del Tomador, siempre presten sus servicios en, los centros, dependencias y establecimientos propios del Tomador sean remunerados por cuenta del mismo.

Tercero. Cualquier persona física o jurídica distinta de:

a).- El Tomador del seguro o el Asegurado.

a).- El personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Andoain, en el desarrollo de su actividad laboral por cuenta de dicho Ayuntamiento, excepto cuando actúen como usuarios de los servicios públicos prestados, el Asegurado.

b).- Cualquier persona física o jurídica que, mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta, de dicho Ayuntamiento, así como que actúe en el ámbito de dependencia del mismo.

Póliza. El documento que contiene los datos y pactos del contrato de seguro.

Forman parte integrante de la póliza:

El pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil que rigen para contratación. Así como las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima. El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realizará teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento y demás condiciones pactadas que

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

constarán en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas en la forma establecida en el pliego de condiciones administrativas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

Suma Asegurada: La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro y que corresponderá al Valor a Nuevo de los objetos asegurados.

En caso de que el seguro sea contratado con límites y/o sublímites de indemnización, el límite de responsabilidad del Asegurador será el que se fije para cada concepto afectado.

Siniestro: Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado, y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considerará que constituye un único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y de asegurados a los que afecte.

Daño material: Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal: La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Perjuicio: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Daño patrimonial primario: Es aquel menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de faltas o errores profesionales cometidos en el ejercicio de la actividad asegurada y que al manifestarse produzcan de forma directa o inmediata la privación del goce de un derecho, es decir aquellos perjuicios que no sean reconducibles a un daño personal, daño material, o consecuencial derivado de estos.

Franquicia: La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.
Por lo tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

Responsabilidad General: La responsabilidad derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños y perjuicios a terceras personas, conforme a lo establecido en el Derecho Privado.

Responsabilidad Profesional: La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional del personal técnico y sanitario del Asegurado.

Responsabilidad Patronal: La responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

Responsabilidad Patrimonial: Es la responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado cuando la reclamación del perjudicado se encauce por la vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

l

GARANTÍAS DE LA PÓLIZA.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

En todas aquellas referencias en que se incluya la palabra "incluida" se entiende que no hay sublímite aplicable salvo que se especifique lo contrario.

COBERTURAS BÁSICAS	
Límite por siniestro	5.000.000,00
Límite por año	4.000.000,00
Sublímite por víctima general	4.000.000,00
RC Patrimonial	incluida
RC Patronal	incluida
*Sublímite víctima RC patronal (1)	600.000,00
RC Cruzada	incluida
*Sublímite víctima RC cruzada (2)	600.000,00
RC Profesional de los técnicos	incluida
RC reclamaciones derivadas de protección de datos	Incluida
Sublímite siniestro y anualidad	600.000,00
RC derivada del suministro y distribución de agua	incluida
RC Productos	incluida
RC contaminación accidental	2.000.000,00
RC locativa	incluida
RC immobiliaria	incluida
RC por daños a bienes de terceros en custodia	incluida
RC subsidiaria	incluida
RC como promotor o constructor	incluida
RC por la acción de menores o ancianos bajo tutela de la Administración asegurada o ingresados en centros gestionados por ésta bien sea directa o indirectamente.	incluida
RC por la cesión de instalaciones a terceros y viceversa	incluida
RC Derivada de incendio y/o explosión	incluida
RC Como organizador de colonias y/o actividades con menores	incluida
RC por daños a bienes del personal asegurado	incluida
*Sublímite por siniestro	90.000,00
*Sublímite por año	180.000,00
RC derivada de la propiedad de pozos, presas, embalses y similares	incluida
RC por explotación directa de servicios municipales	incluída
RC por intoxicación derivada del consumo de alimentos y bebidas	incluida
RC Subsidiaria conducción de vehículos a motor propiedad de empledos o de terceros	incluida
RC uso de armas de fuego por las fuerzas de seguridad del asegurado	incluida
RC derivada del transporte de mercancías generales	incluida
RC Carga transportada	incluida
RC por daños a los vehículos porteadores durantes las operaciones de carga y descarga	incluida
RC maquinaria autopropulsada	incluida

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

RC derivada de reclamaciones por ruidos	Incluida
RC Organización actividades festivas, culturales, artísticas, deportivas y sociales (incluidos festejos taurinos, conciertos de música y fuegos artificiales)	incluida
RC Organización de actividades en beneficio de la comunidad (auzolanak) y daños a los voluntarios participantes	incluída
*Sublímite víctima RC	450.000,00
RC Directa de las Comisiones organizadoras de fiestas y actos de entidades del municipio de las que no sea parte integrante el Ayuntamiento (previo aviso al Asegurador)	incluida
RC control sanitario de los alimentos	incluida
RC Transporte escolar	incluida
RC asistencia a ferias, certámenes, exposiciones y similares	incluida
RC Tenencia de animales	incluida
RC por la organización de pruebas de selección de personal	incluida
RC Titularidad y explotación de teatros, museos, Cines o instalaciones deportivas	incluida
*Sublímite máximo por siniestro para daños a prendas en servicio de guardarropía	6.000,000
*Sublímite máximo por siniestro por daños derivados del uso y/o alquiler de cajas de seguridad	12.000,00
*Sublímite máximo por siniestro por daños derivados del servicio de aparcamiento, garaje y aparcacoches	60.000,00
RC Servicio de retirada vehículos de la vía pública	incluida
*Sublímite por siniestro y año	150.000,00
RC Depósito municipal de vehiculos	incluida
*Sublímite máximo por siniestro por daños a los vehículos depositados	6000,00 x vehículo
*Sublímite máximo por siniestro y anualidad por daños a los vehículos depositados	30.000,00
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS JUDICIALES (Civiles y penales)	incluida
Libre elección de abogado en caso de conflicto de intereses	incluida
*Sublímite por siniestro	12.000,00
Ámbito geográfico	Paises Unión Europea
Ámbito temporal	Ocurrencia + 2 años

A) RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL.

Será aquella atribuible al Asegurado, por su condición de titular de servicios que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, material y/o consecuencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Ello comprende:

- Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado derivada de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

- Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado, por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Asegurado.
- Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado derivada del deber "in vigilando" que le competa respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial del Asegurado por:

- El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- El ejercicio de su actividad administrativa, así como por la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Los daños derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Daños causados por los inmuebles destinados a fines administrativos, para viviendas oficiales de los funcionarios o empleados y trabajadores, a escuelas, clínicas, casas de socorro, mercados, bibliotecas y cuantos, edificios sean propiedad del ayuntamiento. Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o como usufructuario.
- Promoción de obras o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- La realización de las funciones municipales de control sanitario de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad propios, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin. Incluye la utilización de armas de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro como consecuencia de una alteración y siempre que durante el uso de las mismas no se infrinjan las disposiciones legales al respecto.
- Los trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.
- Los daños ocasionados por la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que ésta sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado.

  Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento contaminante.

  Quedaran excluidas las reclamaciones por ruidos, d.e.s. (diethilstilbestrol), urea-formaldehyde, vacuna de la peste porcina (swine-flu), bifenilos policlorados (b.p.c) y por oxicinolina.
- La Responsabilidad Civil/Patrimonial que subsidiariamente pueda recaer sobre el Asegurado, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados o de terceros y puestos a disposición del Ayuntamiento de Andoain para comisiones de servicio. Esta cobertura funcionará en exceso de la cifra establecida para el seguro obligatorio sobre uso y circulación de vehículos a motor, y cualquier otro seguro válido y cobrable que pudiese de existir para cubrir este especifico riesgo.
- El uso de maquinaria autopropulsada que no puede ser objeto del seguro obligatorio y/o voluntario de vehículos a motor.
- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- La organización y/o participación (de forma directa y/o en colaboración con Asociaciones de Vecinos, culturales, deportivas, etc) en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, lanzamiento de cohetes, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de patrocinador.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

- La organización y/o participación en todo tipo de exposiciones, incluyendo los bienes de terceros expuestos celebradas en el Centro Cultural Bastero o en cualquier otro local propiedad del tomador del seguro. El Ayuntamiento tomador comunicará con antelación las fechas de las exposiciones. La cobertura deberá ser clavo a clavo.
- La organización directa y/o en colaboración con Asociaciones de Vecinos de encierros, vaquillas, sokamuturras y otros festejos taurinos o similares previamente autorizados por al autoridad competente.
- En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.
- La participación de voluntarios en actividades en beneficio de la comunidad (Auzolanak) organizados por asociaciones del municipio con ayuda material del Ayuntamiento. A título enunciativo: limpieza de rastrojos, adecentamiento de viales,, etc.
- Por la propiedad de las señales de tráfico y semáforos, instalaciones y servicios de alumbrado público, alcantarillado, incluyendo trabajos de mantenimiento, limpieza y recogida de basuras.
- Por la explotación directa de mataderos y mercados, de los servicios funerarios, servicios sociales, extinción de incendios, incluidas las prácticas y maniobras del servicio de Bomberos.
- Por la propiedad y mantenimiento de vías públicas y los caminos vecinales, plazas y puentes a cargo del Ayuntamiento, así como la derivada del arbolado cuya conservación y mantenimiento sea responsabilidad municipal.
- Por los daños causados por el consumo de alimentos o bebidas suministradas por el Asegurado.
- Tendrán la consideración de terceros, EN CUANTO A LOS DAÑOS PERSONALES QUE PUDIERAN SUFRIR los dependientes o empleados de cualquier subcontrata utilizada por el asegurado, y que intervengan en la obra, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DADOS DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.
- No obstante, se hace constar expresamente que QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS A LA PROPIA OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE ESTE TRABAJANDO EL CAUSANTE DE LOS MISMOS. PARA ESTA COBERTURA SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE POR VÍCTIMA DE 150.000,00€.
- Servicio de retirada de vehículos de la vía pública (enganche, desenganche y arrastre de vehículos por la grúa municipal).
- Por la gestión de la red de abastecimiento y suministro de agua
- Por la gestión de la central hidroeléctrica de Bertxin, de transformación y producción de electricidad para Iberdrola.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios del Asegurado.
- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, etc.
- Con motivo de la organización de campañas de promoción de todo tipo (agrícolas, ganaderas, deportivas, culturales, sociales, etc.).
- La propaganda o concurrencia de incendios forestales o de otro carácter, quedando cubiertos los daños materiales, corporales y/o consecuenciales ocasionados a las personas movilizadas.
- La realización de trabajos de repoblación, plantación, tala, etc., siempre que sean realizados por trabajadores de la brigada municipal o contratados por el Asegurado.
- La tenencia de animales.
- Por escape de gas, cloro, etc., en cualquier instalación municipal.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigible al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del asegurado al margen de la relación laboral.
- La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

- La cantidad indicada como sublímite por víctima en las condiciones particulares de esta póliza para la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo, será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Se garantizará la Responsabilidad Civil de los técnicos titulados, por daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales que causen a terceros mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Andoain.

En especial, se garantizarán las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- Esta cobertura de Responsabilidad Civil actuará en defecto, en exceso y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, de cuyas coberturas pudieran beneficiarse los técnicos asegurados.
- La actuación profesional del personal sanitario o social municipal en su actividad de asistencia médica o social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).
- La actuación profesional de arquitectos, aparejadores y letrados municipales siempre que estos profesionales sean empleados, funcionarios o laborales, del Ayuntamiento de Andoain y actúen en nombre y por cuenta de éste.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil actuará en exceso, defecto y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, obligatorios o no.

D) FIANZAS Y DEFENSA.

Para los Asegurados cuya Responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

El Asegurador garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la "suma asegurada" para la cobertura de responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por el Asegurador.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

Las cantidades que, en virtud de la presente cobertura, deba pagar el Asegurador, tendrán como límite el 10% de la "suma asegurada", para la cobertura de "responsabilidad civil de explotación".

La presente cobertura no será de aplicación cuando el importe de la reclamación que se formula contra el Tomador/Asegurador sea inferior al importe de la franquicia establecida en póliza.

Las resoluciones extrajudiciales, ambas partes Compañía y Asegurado se comprometen a efectuarlas de común acuerdo, tanto en forma como en cuantía, sin que ninguna de las partes pueda negociar con los reclamantes sin conocimiento ni autorización de la otra parte.

PRESTACION COMPLEMENTARIA DE LIBERACION DE GASTOS

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este contrato se entenderá liberada en cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al Asegurador, sin que en ningún caso dichos gastos puedan exceder del límite señalado en el límite que se establece en este contrato para un solo siniestro cuando aquellos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

EXCLUSIONES

- Actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
- Fenómenos naturales, tales como terremoto temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- Las responsabilidades contractuales del asegurado.
- Responsabilidades civiles/patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionados, dolosos o fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa, de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
- Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
- Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza
- Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, y que deben estar asegurados por una póliza de automóvil.
- Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
- La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.
- Transmisión de encefalopatías espongiformes.
- Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.
- Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.
- Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar.
- Quedarán excluidas las reclamaciones derivadas de diagnosis del s.i.d.a.,o transmisión del s.i.d.a. o agentes patógenos del mismo.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

- Suministro de gas y electricidad
- Explotación de estaciones de autobuses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.
- Reclamaciones derivadas de la ordenación del tráfico.
- Responsabilidad civil que pueda incumbir a los pirotécnicos encargados del disparo de fuegos artificiales.
- Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).
- Trabajos en puertos o aeropuertos.
- Reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones del Asegurado. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimiento necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.
- Específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo:
  - Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidente de trabajo.
  - Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
  - Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previsto y acordados por convenios colectivos o particulares.
  - Las indemnizaciones por daños materiales a bienes de propiedad del personal asalariado.
  - Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
  - Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigentes, o las consecuencias de su impago.

- Se prevé, asimismo, la posibilidad de excluir otros riesgos no previstos.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

COBERTURAS BÁSICAS:

Responsabilidad Civil General y Patrimonial*:* 5.000.000,00€ siniestro y anualidad

Incluida la responsabilidad civil locativa.

Incluida la responsabilidad civil por Contaminación accidental.

Sublímite por víctima: 600.000,00€ siniestro y anualidad.

Responsabilidad Civil derivada de Organización de Espectáculos Públicos: 4.000.000,00€ siniestro y anualidad.

Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada: 4.000.000,00€ siniestro y anualidad.

Sublímite por víctima: 600.000,00€ siniestro.

Responsabilidad Civil Profesional: 4.000.000,00€ siniestro y anualidad.

Responsabilidad Civil Productos: 4.000.000,00€ siniestro y anualidad.

Responsabilidad Civil Suministro de Agua: 4.000.000,00€ siniestro y anualidad.

Defensa Jurídica y Fianzas Judiciales: INCLUIDAS

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO PARA EL CONJUNTO DE COBERTURAS DE LA PÓLIZA:5.000.000,00€

FRANQUICIA

La Compañía Aseguradora podrá ofertar las alternativas de franquicia que estime más convenientes para esta Corporación, con un máximo de 300,00 euros.

CONDICIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

En relación con las lenguas oficiales, se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

Las comunicaciones y la tramitación de los siniestros se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos indicados por la compañía adjudicataria sin perjuicio de las adaptaciones que el Órgano de Contratación considere necesario realizar en función de sus necesidades específicas o de su peculiar organización administrativa.

La entidad adjudicataria facilitará al Ayuntamiento de Andoain la información de siniestralidad en el soporte informático que mejor se adapte a las necesidades de la Corporación.

CONDICIONES LINGUISTICAS DE EJECUCIÓN

1. Los documentos que se constituyan a lo largo del contrato y que se entreguen al Ayuntamiento (pólizas, presupuestos, facturas…) deben estar redactados en euskera o en las dos lenguas oficiales.

2.Las relaciones, tanto escritas como orales, entre la intermediadora de la aseguradora y el personal del Ayuntamiento serán en euskera.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

TERCERO: LOTE III.- SEGURO MULTIRRIESGO CENTRAL ELÉCTRICA DE BERTXIN (CPV-2008-66516400).

DETALLE DE GARANTIAS	**CONTINENTE**	
	Coberturas Básicas	Incluida
	Extensión de Garantías	Incluida
	Responsabilidad Civil	Excluida
	Paralización del Trabajo	Excluida
	Pérdida de Beneficios	Excluida
	Robo y Expoliación	Incluida
	CONTENIDO	
	Coberturas Básicas	Incluida
	Extensión de Garantías	Incluida
	Responsabilidad Civil	Excluida
	Paralización del Trabajo	Excluida
	Pérdida de Beneficios	Excluida
	Robo y Expoliación	Incluida
	Lunas, Cristales y Rótulos	Incluida
	Avería de Maquinaria de Producción	Incluida
	Instalaciones y equipos electrónicos	Excluida
	Bienes Transportados	Excluida

CONCEPTOS ASEGURADOS	**TOTAL SUMAS ASEGURAS**	
	CONTINENTE	**CONTENIDO**
Edificios	210.355,00€	
Mobiliario, maquinaria e instalaciones		330.557,00€
Mercancías y existencias		Incluidas
TOTAL SUMAS ASEGURADAS	540.912,00€	

	Del Continente y por situación deriesgo	**Del Contenido y por situación de riesgo**
Incendio, Explosión, Caída de Rayo	100%	100%
Desembolsos complementarios		
- Medidas de la autoridad	100%	100%
- Tranp. de los bienes siniestrados	100%	100%
- Menoscabos de los bienes salvados	100%	100%
- Objetos desaparecidos	100%	100%

Coberturas básicas	
- Gastos de extinción	150.000,00€
- Gastos de desescombro	150.000,00€

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

- Reposición de documentos			150.000,00€
- Reposición de moldes, modelos y matrices			150.000,00€
- Honorarios de profesionales externos		100.000,00€	
- Honorarios de peritos		50.000,00€	
- Obtención de permisos y licencias		60.000,00€	
- Bienes temporalmente desplazados			100.000,00€
- Bienes de terceros			20.000,00€
- Bienes de empleados			10.000,00€
- Reposición de jardines, árboles y arbustos	30.000,00€		
- Nuevas adquisiciones		100.000,00€	
- Daños aparatos eléctricos			100.000,00€
- Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera			100%
- Cimentaciones	100%		
- Vehículos en reposo			250.000,00€ (p.r.)
- Instalación y montaje de bienes			600.000,00€ (p.r.)
- Adquisición de nuevos riesgos		600.000,00€ (primer riesgo)	
- Obras menores	250.000,00€ (primer riesgo)		
- Vigilancia de los locales		6.000,00€ (primer riesgo)	
- Reposición de cerraduras	1.200,00€ (primer riesgo)		
- Obtención de permisos y o licencias		100%	
- Desembarre y extracción de lodos	10% de la suma asegurada para las partidas de “continente y contenido” (primer riesgo)		
- Compensación de capitales	Aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo		

EXTENSION DE GARANTIAS

==========

	CONTINENTE	**CONTENIDO**
	100%	100%

Franquicia: Lo estipulado en la presentación de la oferta.

ROBO Y EXPOLIACION

==========

	CONTINENTE	**CONTENIDO**
	---	---
Mobiliario, maquinaria e instalaciones A valor total:	------	100%
Desperfectos en los locales	20.000,00€	------
Metálico y efectos en caja de caudales	-- ----	6.000,00€
Metálico y efectos en mueble cerrado	---- --	3.000,00€
Transportadores de fondos	------	6.000,00€

ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y ROTULOS

Límite a Primer Riesgo hasta 30.000,00€

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

Franquicias, a cargo del Tomador/Asegurado, en caso de siniestro garantizado:	100,00€ por siniestro

AVERIA DE MAQUINARIA DE PRODUCCION

Conceptos asegurados: Maquinaria de producción de electricidad de la Central Hidroeléctrica de Bertxin

Maquinaria de Producción (A valor total)	213.319,00€
Franquicia por siniestro garantizado:	3.000,00€

1.- Coberturas adicionales

Honorarios de Peritos:
Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, los honorarios de los peritos nombrados por el asegurado en cada siniestro garantizado que así lo estime.

Bienes de terceros:
Cualesquiera bienes muebles propiedad de terceros que se hallen depositados dentro de los riesgos designados en las Condiciones Particulares de la póliza, quedarán cubiertos con carácter subsidiario, o sea, en caso de insuficiencia o inexistencia de seguro contratado por parte de los titulares del respectivo interés, quienes en su caso tendrán la consideración de beneficiarios de esta póliza respecto a dichos bienes pero con la condición de que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada.

Bienes de empleados:
Los daños materiales que puedan sufrir los bienes propiedad del personal dependiente del Asegurado, tales como, útiles, ropa y objetos de uso normal, que se encuentren dentro del recinto de dicha Empresa., hasta la suma indicada en estas Condiciones Particulares.

Reposición de jardines, árboles y arbustos:
Quedan incluidos en el seguro los bienes propiedad del Asegurado que formen parte integrante de la decoración interior o exterior o del entorno del riesgo asegurado, tales como árboles, plantas, arbustos, céspedes y similares, hasta la suma indicada en estas Condiciones Particulares.

Nuevas adquisiciones:
Queda garantizado automáticamente hasta el máximo indicado en las Condiciones Particulares, sobre activos fijos asegurados, las inversiones y/o nuevas adquisiciones efectuadas por el Asegurado sobre edificios, obras de reforma y/ o mejora, acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalaciones y contenido en general en cualquier situación dentro del territorio español.

Daños a los aparatos eléctricos:
Se garantizan al Asegurado, hasta el límite a primer riesgo indicado en las Condiciones Particulares, los daños ocasionados en la maquinaria eléctrica de producción, distribución, transformación de energía y en los aparatos eléctricos en general (excluidos los electrónicos), accesorios y conducciones, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive de incendio.

2.- Formas de aseguramiento

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

Seguro a valor de nuevo:
Seguro a valor de nuevo, de conformidad con lo indicado en el artículo 7.2.1 de las Condiciones Generales de la póliza.

Relación de Situaciones de Riesgos y Capitales Asegurados

DENOMINACION	UBICACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
CENTRAL HIDROELECTRICA	BERTXIN	210.355,00	330.557,00
		210.355,00	**330.557,00**

1. Definiciones
Complementando las definiciones incluidas en las "condiciones generales del contrato de seguro", se entiende por:

Valor de reposición. La cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte y de montaje, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Valor real. Es el valor de los bienes en el estado en que se encuentran en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, en el mismo emplazamiento y de parecidas características. Se determina aplicando sobre el valor de los bienes en estado de nuevo, los factores de corrección por edad, uso, desgaste, estado de conservación y obsolescencia.

Para **objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad**, como cuadros, estatuas y, en general, objetos artísticos o preciosos, corresponderá no a su precio de coste o de afección sino al que real y verdaderamente tengan en el mercado en el momento del siniestro.

Para **mercancías y productos fabricados, o en fase de fabricación**, corresponderá al valor de las materias primas más los gastos devengados para conseguir el grado de fabricación alcanzado y/o, en su caso, su precio de mercado.

Seguro a valor total. Modalidad de cobertura que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que, si no llegare a cubrirlo, el Asegurado es considerado como propio asegurador por la diferencia y, como tal, tendrá que soportar la parte proporcional de la pérdida o daño en caso de siniestro (regla proporcional).

Seguro a valor parcial. Modalidad de cobertura que consiste en asegurar una parte porcentual del valor total. En caso de siniestro, los daños se indemnizarán por su valor, pero con un límite máximo igual a la parte porcentual asegurada.
Si el valor total declarado no llegara a cubrir el valor de los objetos o bienes asegurados, el Asegurado será considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar la parte proporcional del valor parcial estipulado.

Seguro a primer riesgo. Modalidad de cobertura que consiste en asegurar el pago de los daños hasta una cantidad determinada máxima, con independencia del "valor total" de los bienes, sin que, por tanto, haya aplicación de la regla proporcional, siendo este capital el límite máximo de cobertura del Asegurador durante el período del seguro, para uno o varios siniestros.
Por consiguiente, el capital garantizado por el artículo o artículos del contrato establecidos bajo esta modalidad de cobertura, en caso de siniestro, quedará reducido en una suma igual al importe de la indemnización debida por el mismo y por el tiempo que falte transcurrir hasta el vencimiento anual más próximo o cese de cobertura.
El Asegurador, a petición del Asegurado, podrá emitir suplemento al contrato por el que, mediante el correspondiente pago de prima, se reponga el capital consumido.

Seguro con límite de indemnización. Seguro en el que bajo la modalidad de "seguro a valor total", se establece un límite de indemnización por siniestro para una o varias garantías.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

Continente. Comprende este concepto el "inmueble" y las "obras de reforma o mejora" según se define a continuación.

Inmueble. Conjunto de construcciones principales y/o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal). En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio.
Se considera que forman parte del edificio los falsos techos y las moquetas, entelados, papeles pintados y maderas adheridas a los suelos, paredes o techos, así como las instalaciones que existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad que formen parte de los edificios.
Dentro del concepto de "inmueble" se consideran incluidas las vallas, cercas y muros de cerramiento (incluidos los muros de contención de tierras), tubos, tuberías y otras instalaciones fijas, cuando se hallen situados dentro del recinto de los riesgos asegurados, sean o no independientes del edificio.

Obras de reforma o mejora. Las obras de acondicionamiento, reforma, mejora y adaptación, realizadas por el Tomador y/o Asegurado, con el fin de adaptar las naves, locales y anexos, por él ocupados en régimen de alquiler, a las necesidades de su explotación industrial.

Contenido. Comprende este concepto el "ajuar industrial" y "existencias" según se define a continuación.

Ajuar industrial. Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones no fijas, aunque se hallen fijadas a los elementos constructivos de los inmuebles, utillajes, y herramientas de trabajo que sean propias y necesarias por razón de la profesión o actividad asegurada.
Se considera que forman parte del ajuar industrial las líneas de tendido eléctrico, transformadores y otras instalaciones industriales no incluidas dentro del concepto de inmueble, situadas dentro del recinto de los riesgos asegurados, que por su naturaleza deban estar fuera de los edificios.

Existencias. Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propios y necesarios por razón de la actividad asegurada.

Incendio. La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produce.

Explosión. Acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores, así como la reacción brusca de oxidación o de descomposición que lleve consigo una elevación de la temperatura, de la presión o de ambas simultáneamente.

Caída del Rayo. Descarga eléctrica violenta, producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera, sobre los bienes asegurados.

2. Objeto del seguro

Dentro de los límites establecidos en el contrato, el Asegurador asume la cobertura de los riesgos que más adelante se indican, cuya inclusión figure expresamente pactada en las "condiciones particulares".
La responsabilidad del Asegurador no podrá exceder, en ningún caso, de las respectivas sumas aseguradas por cada partida, determinadas independientemente en las "condiciones particulares".

3. Bienes e intereses asegurados

3.1. Salvo las exclusiones indicadas en el Artículo 4, quedan amparados por el seguro los bienes e intereses especificados en las "condiciones particulares" que constituyan el patrimonio propio del Asegurado.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

3.2. Los bienes muebles propiedad de terceros que se hallen depositados dentro del local designado en las "condiciones particulares" del contrato, quedarán cubiertos con carácter subsidiario, es decir, en caso de insuficiencia o inexistencia de seguro contratado por parte de los titulares del respectivo interés quienes, en su caso, tendrán la consideración de beneficiarios en este contrato respecto a dichos bienes, pero con la condición de que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada y sus respectivos valores se hallen comprendidos en las "sumas aseguradas".

3. Bienes excluidos del seguro

Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

3.1. Los bienes asegurados que se hallen fuera del lugar descrito en el contrato, con excepción de lo indicado en el apartado 5.3.6. "bienes temporalmente desplazados".
3.2. Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, así como recibos o documentos que representen un valor o garantía en dinero, piedras y metales preciosos, cuadros y objetos de valor artístico, joyas, colecciones, o cualesquiera otros objetos de valor o garantía de dinero.
3.3. Materiales radiactivos y/o ionizantes.
3.4. Cualquier tipo de vehículo automóvil y sus remolques, con excepción de las carretillas elevadoras, y de los vehículos en reposo cuando se pacte su inclusión expresa en el contrato; embarcaciones a flote, aeronaves de cualquier tipo, material ferroviario, satélites, naves espaciales, vehículos de lanzamiento, y componentes que se encuentren en el lugar y en el momento del lanzamiento.
3.5. Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.
3.6. Bosques, árboles, arbustos, cosechas en pie.
3.7. Cualquier planta o elemento de jardinería, salvo que se pacte su inclusión expresa en el contrato.
3.8. Cualquier tipo de animal vivo, salvo que se pacte su inclusión expresa en el contrato.
3.9. Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
3.10. Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, situados fuera del recinto de los riesgos asegurados.
3.11. Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
3.12. Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
3.13. Ficheros, títulos, títulos valores, planos, diseños, archivos, documentos, registros de cualquier tipo, microfilms, clichés, cintas magnéticas, con excepción de los gastos de reposición a que se refieren las "coberturas adicionales" 3.3.3.
3.14. Moldes, modelos, matrices, troqueles y patrones, con excepción de los gastos de reposición a que se refieren las "coberturas adicionales" 5.3.4.

4. Riesgos cubiertos

4.1. Coberturas básicas
El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos que sufran los bienes asegurados, en la situación del riesgo descrita en las "condiciones particulares", como consecuencia directa de:

4.1.1. Incendio
La acción directa del fuego, así como los daños producidos por las consecuencias inevitables del incendio.

4.1.2. Explosión
Incluyendo las explosiones, implosiones y autoexplosiones.
No tendrán la consideración de explosiones en la aplicación de esta garantía:

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

5.1.2.1. El arco eléctrico o cualquier rotura del equipo eléctrico debida a tal arco.
5.1.2.2. La rotura de recipientes o conducciones debida a congelación.
5.1.2.3. Las ondas sónicas.
5.1.2.4. La rotura de válvulas o discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones fusibles u otros componentes con análogos fines, así como tubos de vacío.

4.1.3. Caída del rayo
Aun cuando no vaya seguida de incendio.

4.1.4. Quedan excluidos
En caso de incendio:

4.1.4.1. Los daños, deterioros o menoscabos causados por la sola acción del calor, por contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidentes de fumador, o cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.
4.1.4.2. La simple quemadura no acompañada de nacimiento de llama.
4.1.4.3. Los daños, desperfectos y/o gastos que sufran los bienes asegurados durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes u hornos, aunque en dichos bienes se produzca incendio durante dichas operaciones; no obstante, sí que se responderá de los daños causados a los mismos cuando se deban a un incendio originado fuera de dichos hornos o moldes.

En caso de explosión:
4.1.4.4. Daños causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en el contrato.
4.1.4.5. Daños producidos en recipientes y aparatos sometidos a ensayos de presión, incluyendo la maquinaria utilizada en el ensayo.

En caso de caída del rayo:
4.1.4.6. Los daños y desperfectos que sufran los aparatos eléctricos o electrónicos, sus accesorios e instalaciones y las líneas conductoras de electricidad.

4.2. Desembolsos complementarios
Asimismo, se indemnizarán, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados con respecto a los bienes salvados:

4.2.1. Medidas de la autoridad - Gastos de disminución de daños
Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio, impedir su propagación o aminorar cualquiera de los efectos de un siniestro amparado por el contrato, incluidos los gastos en que se incurra por la adopción de tales medidas.

4.2.2. Transporte de los bienes asegurados
Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualquier otra medida adoptada, con el fin de salvarlos del siniestro.

4.2.3. Objetos desaparecidos
El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión de un siniestro amparado por el contrato, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y su desaparición no se deba a robo o hurto.

4.3. Coberturas adicionales

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

En caso de siniestro amparado por las coberturas del apartado 5.1. el Asegurador se hará cargo de la indemnización que corresponda por los siguientes gastos, extracostes y/o daños, hasta los límites "a primer riesgo" que se indiquen en las "condiciones particulares" del contrato para cada una de ellas.

4.3.1. Gastos de extinción

Pago del servicio de bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por el contrato, así como el importe que resulte del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

A efectos de esta cobertura no se entenderán como gastos de extinción, el llenado de los equipos contra incendios, cuando hayan sido utilizados para la realización de pruebas, instrucción del personal, o como consecuencia de las revisiones periódicas de dichos equipos.

4.3.2. Gastos de demolición y desescombro

Comprende los costes y gastos adicionales y justificados necesariamente incurridos por el Asegurado, como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato, para el desmantelamiento y/o demolición de los bienes asegurados, la remoción de escombros y su traslado hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos, o el apuntalamiento de la parte o partes de los bienes asegurados, destruidos o dañados por algún riesgo cubierto por el contrato.

Dentro de esta garantía se consideran incluidos los gastos de desembarre y extracción de lodos, cuando éstos se produzcan como consecuencia de un siniestro amparado por las garantías de la póliza.

4.3.3. Reposición de archivos

Comprendiendo los gastos necesarios que origine la reposición material de archivos no informáticos, títulos, planos, diseños y ficheros, siempre que se realice, como máximo, dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Están excluidos de esta cobertura los microfilms, los programas y los portadores de datos para equipos electrónicos.

4.3.4. Reposición de moldes, modelos y matrices

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material de patrones, moldes, modelos y matrices no obsoletos que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el contrato.

El importe de dichos gastos deberá ser debidamente justificado mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

4.3.5. Honorarios de profesionales externos

El Asegurador reembolsará los honorarios de arquitectos, ingenieros o técnicos, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño.

El importe total reembolsable no excederá de los recomendados como mínimos por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

Se excluyen de esta cobertura los honorarios de los profesionales devengados por la preparación de cualquier reclamación, así como los honorarios del Perito del Asegurado.

4.3.6. Bienes del Asegurado temporalmente desplazados

Se amplían las garantías del contrato a los daños materiales directos producidos en los bienes, excluidas existencias, que, siendo propiedad del Asegurado y amparados por el presente contrato, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, o para evitar su destrucción o deterioro como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato, siempre que el traslado no fuera por un período superior a 60 días, en cuyo caso deberá ser objeto de declaración al Asegurador por parte del Tomador y/o Asegurado para su inclusión expresa en el contrato.

El Asegurador no será responsable de los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

Quedan excluidos de esta cobertura adicional:

a) Los bienes en los que su traslado se realice para almacenaje, venta o entrega a clientes.
b) Los bienes asegurados por otros contratos.

4.3.7. Obtención de permisos y/o licencias

El Asegurador tomará a su cargo los costes en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

4.4. Límite de indemnización

El límite máximo de indemnización para el conjunto de las anteriores garantías 5.1, 5.2. y 5.3. no podrá sobrepasar el 100% de las sumas aseguradas en este contrato para "continente" y/o "contenido".

4.5. Otras prestaciones

4.5.1. Compensación de capitales

Se conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas del "continente" y/o "contenido", con exclusión de las existencias flotantes, tal exceso podrá aplicarse a las otras partidas que resultasen insuficientemente aseguradas, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima, con sus recargos y/o descuentos, a este nuevo reparto de capitales, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo, sobre los capitales declarados para la misma.

La presente garantía no será de aplicación en aquellos límites cuantitativos contratados a "primer riesgo".

4.5.2. Cobertura automática

El presente seguro garantiza automáticamente, y hasta un 10%, sin necesidad de comunicación previa por parte de la Entidad Asegurada, el aumento que sufran las "sumas aseguradas" de Continente y/o Contenido en general, con exclusión expresa de existencias de cualquier naturaleza y en cualquier estado de proceso, (siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya asegurados), que se refieran a:

- Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios, como a equipos.
- Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto del contrato, de tipo análogo a los que éste asegura y en idénticas situaciones geográficas.

  Si dichos bienes estuvieran garantizados por otros seguros, las garantías de esta "cobertura automática" serán consideradas complementarias en caso de insuficiencia de los mismos.

El Asegurado queda obligado al final de cada período de seguro, a comunicar al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante el mismo, con el fin de emitir el oportuno suplemento de ajuste de "sumas aseguradas" y liquidación de prima.

A tales efectos, se procederá como si los aumentos de las sumas aseguradas se hubieran producido uniformemente a lo largo del período de seguro y, por tanto, la prima que corresponderá cobrar por este apartado se establecerá según se indica a continuación.

$$\frac{\text{(Valor asegurado al vencimiento del período de seguro)} - \text{(Valor asegurado al inicio del período de seguro)}}{2} \times \text{Tipo medio de tasa}$$

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

En caso de que durante el transcurso de la anualidad se hubieran emitido suplementos de aumento de "sumas aseguradas" que dieran lugar al cobro de prima de prorrata, éstos se tendrán en cuenta en la liquidación.
Cuando el "valor asegurado al vencimiento del período de seguro" sea superior al importe que resulta de aplicar el margen de cobertura automático sobre el "valor asegurado al inicio del año de seguro", la liquidación de la prima para el período de seguro transcurrido se efectuará tomando como base el límite de dicha garantía automática, quedando el exceso resultante fuera de la cobertura del seguro.

La regularización de la prima vencida al Consorcio de Compensación de Seguros se efectuará sobre las cantidades reales garantizadas, aplicando los criterios descritos en el párrafo anterior.

Asimismo, será condición indispensable para que dicho incremento quede asegurado, que el mismo se haya producido con posterioridad a la fecha de efecto de la última actualización de capitales.

Las sumas declaradas por el Asegurado al final de cada período de seguro para la regularización de esta cobertura adicional, se considerarán automáticamente incorporadas al contrato para la anualidad siguiente, procediendo el Asegurador a la emisión del oportuno suplemento y cobro de la parte de prima que proceda por este aumento.

Queda establecido que, si transcurridos 60 días del final de la anualidad, no se hubiera producido tal comunicación, esta cobertura automática quedará nula y sin efecto, hasta que se realice la correspondiente declaración y regularización del contrato, tomando efecto de nuevo a partir de dicho momento.

Si el Asegurado realiza la declaración después del plazo indicado en el párrafo anterior, el Asegurador, discrecionalmente, podrá admitirla y efectuar una nueva liquidación en base a la misma o por el contrario proceder de acuerdo a lo establecido en el citado párrafo.

La presente garantía no será de aplicación en aquellas coberturas contratadas a "primer riesgo".

4.6. Coberturas opcionales

Sólo mediante pacto expreso, que deberá constar en las "condiciones particulares", y sujetas a todos los términos, condiciones, exclusiones y límites que para cada una se establezca, podrán garantizarse las siguientes "coberturas opcionales", siendo de aplicación para cada una de ellas las respectivas "condiciones específicas", que se incluirán en el presente contrato:

- Responsabilidad civil general de empresas.
- Responsabilidad civil de productos y trabajos realizados.
- Avería de instalaciones y equipos electrónicos.
- Portadores externos de datos.
- Gastos adicionales por utilización de otras instalaciones de procesamiento de datos.
- Bienes transportados.

Así como cualquier otra cobertura que se defina en las "condiciones particulares".

5. Riesgos excluidos comunes a todas las garantías

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador, además de las exclusiones específicas de cada riesgo que figuran en cada una de las garantías y/o en las "coberturas opcionales", de suscripción facultativa,

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

5.1. Con carácter general, los daños o pérdidas producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de:

5.1.1. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.

5.1.2. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.

5.1.3. Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales y/o cierre patronal, independientemente de que existan otras circunstancias que agraven el siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia. Salvo los contemplados en el punto 1.1. de "extensión de garantías", de haberse contratado esta "cobertura opcional".

5.1.4. Actos de las Autoridades legales, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (de hecho o de derecho), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.

5.1.5. Los daños que sean declarados por el Gobierno del Estado como "catástrofe o calamidad nacional".

A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- Implique violencia contra una o más personas, o
- implique daños a los bienes, o
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
- esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

5.1.6. Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

5.1.7. Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.

5.1.8. La retirada del material de asbestos, excepto cuando el propio material resulte directamente afectado como consecuencia de incendio, rayo o explosión; o
Incrementos en el coste de la demolición, retirada de escombros, en el coste de la reconstrucción, así como la pérdida de uso o funcionalidad, en los bienes asegurados, en relación con un siniestro garantizado por el contrato, producidos como consecuencia de la aplicación de cualquier Ley u ordenanza que regule o esté relacionada con el material de asbestos; o
Costes que se deriven de la obligación de retirar o modificar los bienes asegurados como consecuencia de cualquier normativa y legislación vigente aplicable, por la que se establezca que el material de asbesto que se halla presente o que se ha utilizado en la parte de los bienes asegurados no afectados por el siniestro, no puede seguir usándose para el propósito para la que fue diseñada o instalada.

5.1.9. Contaminación de cualquier clase, cualquiera que sea su origen, así como:

- Extracción de materias contaminantes de los escombros.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

- Extracción de materias contaminantes del suelo o del agua.
- Remoción, reposición o reemplazo de suelo o agua contaminados.
- Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para almacenaje o descontaminación necesaria por estar dichos bienes o escombros contaminados, independientemente de que la remoción, el transporte o la descontaminación sean o no obligatorios en virtud de cualquier disposición legal o reglamentaria.

5.1.10. Fenómenos de la naturaleza, tales como erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, huracanes, ciclones, tempestades, heladas, frío, hielo, inundaciones cuaeslquiera que sea su origen, embates del mar y grandes mareas, salvo la caída del rayo y lo dispuesto en los puntos 1.2. y 1.4. de "extensión de garantías", de haberse contratado esta "cobertura opcional".

5.1.11. Humo, salvo cuando son producidos como consecuencia directa de incendio, rayo o explosión, polvo o arena.

5.1.12. Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de un siniestro.

5.1.13. Actos intencionados, dolosos o fraudulentos, o cuando concurra negligencia o culpa grave en la ocurrencia del siniestro, por parte del Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario, sus familiares o dependientes, si éstos actuaran en connivencia con aquél, o por los responsables de la Dirección de la Empresa.

5.1.14. El hurto, la pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por el contrato; las faltas descubiertas al hacer inventario; y el fraude o infidelidad de personas al servicio del Asegurado.

5.1.15. Asentamiento del terreno, contracción o dilatación.

5.1.16. Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.

- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
- Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, resulte un siniestro de incendio o explosión, este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra a la propiedad asegurada por el mismo.

Los daños o pérdidas consecuenciales descritas en los puntos anteriores están excluidos no importa la causa que haya contribuido a ellos en ese momento o en cualquier otra secuencia.

5.1.17.

- Vicio propio, errores de diseño, defecto de fabricación, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del Asegurado.
- Daños a bienes, mercancías y propiedades durante sus procesos de fabricación, manipulación, construcción, instalación o montaje, o sobre las que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, mantenimiento o reparación, cuando sean consecuencia directa de los mismos.
- Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación, siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación, montaje o mantenimiento de los mismos.
- Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.
- Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aún parcial, de los mismos, salvo cuando se produzcan como consecuencia directa de un riesgo cubierto por el contrato.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, se produjesen daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañosas se manifiesten, estos podrán ser objeto de cobertura por este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones, exclusiones y límites, siempre y cuando no exista alguna otra condición que lo excluya.

5.1.18. Daños en los bienes asegurados cuando los locales queden deshabitados o sin vigilancia durante un período superior a 30 días consecutivos.

52. Los daños sufridos por:

5.2.1.
- Los bienes sometidos a control de temperatura o humedad, por variaciones en las mismas.
- Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, combustible, vapor, agua o electricidad.

Aunque los mismos sean consecuencia de un siniestro amparado por este contrato.

5.2.2.
- Los muros de contención y los depósitos que formen parte del riesgo asegurado.
- Estructuras soportadas de forma neumática y los contenidos de las mismas.

Salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.

6. Formas de aseguramiento de suscripción facultativa

.

6**.2. Seguro a valor de nuevo**

6.2.1. Extensión de la cobertura

Se ampliará la garantía del contrato a la diferencia existente entre el "valor real" de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su "valor de reposición", no pudiendo exceder esta diferencia del 50% del "valor de reposición", siendo el exceso de este porcentaje siempre a cargo del Asegurado.
Basándose en esta "extensión de cobertura", el Asegurado se compromete a establecer las "sumas aseguradas" de acuerdo al criterio de valoración establecido en la misma.

6.2.2. Exclusiones

Quedan excluidos de esta extensión de cobertura:
- Los moldes, modelos, matrices, clichés y diseños; útiles y herramientas; vehículos y/o remolques; maquinaria de obras públicas o agrícola, así como objetos inútiles e inservibles.
- Cosechas, animales, materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración y, en general, toda clase de existencias.
- Recubrimientos refractarios, catalizadores, y otros elementos intercambiables u operacionales de vida limitada.
- Los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad (principalmente alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas, cuadros artísticos, colecciones de objetos raros o preciosos, etc.).

6.2.3. Siniestros - Tasación de daños

En caso de siniestro, todas las estimaciones establecidas, respecto a la "regla proporcional", se harán por separado para "valor real" y para "valor de reposición", este último con el límite fijado en 6.2.1.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

La indemnización correspondiente al importe de la depreciación por uso amparada en base a esta extensión de cobertura sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere al "continente", o el reemplazo, en lo que se refiere a "ajuar industrial", en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
La reconstrucción de los bienes siniestrados deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenían antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante de su destino inicial.

Si no se reconstruyen según lo establecido en el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al "valor real" y no al "valor de nuevo". No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será la correspondiente al "valor real".

Si el capital asegurado, teniendo en cuenta la limitación establecida en 6.2.1. fuese insuficiente, será de aplicación la "regla proporcional".

En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y el capital asegurado fuese igual o inferior al "valor real", se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía de "valor de nuevo". Si fuera superior, se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho "valor real" y el resto será aplicado a "valor de nuevo".

El importe de la diferencia entre la indemnización a "valor de nuevo" y la correspondiente a "valor real", no se pagará hasta después de la reconstrucción o reemplazo de los bienes siniestrados. No obstante, el Asegurador, a petición del Asegurado, entregará cantidades a cuenta de la indemnización de "valor de nuevo" a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o reposición de los bienes destruidos previa justificación por el Asegurado y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.

6.2.4. Ámbito de aplicación

La presente cláusula sólo es de aplicación, cuando así se pacte expresamente en las "condiciones particulares", a las "coberturas básicas", "extensión de garantías" y "robo y expoliación".
En cuanto a las coberturas de "avería de maquinaria", las normas y procedimientos aplicables serán los específicamente previstos para dichas coberturas opcionales.

7. Sumas aseguradas

7.1. Las sumas aseguradas son fijadas por el Tomador del seguro, y deberán corresponder, de no pactarse en el contrato otra forma de aseguramiento:

7.1.1. Los edificios, incluyendo en ellos los cimientos, pero sin comprender el valor del solar, al "valor real" de los mismos.

7.1.2. El mobiliario, maquinaria e instalaciones, al "valor real" de los mismos.

7.1.3. Los cuadros, estatuas, y en general, toda clase de objetos raros y preciosos, muebles e inmuebles, que vengan asegurados por cantidades concretas, deben ser valorados por su "valor real".

7.1.4. Las existencias, ya sean en curso de fabricación o almacenadas, serán estimadas por su "valor real".

7.1.5. De haberse convenido la ampliación de garantía a "valor de nuevo", se estará a lo dispuesto en el apartado 7.2.

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

7.1.6. En los restantes riesgos, las sumas aseguradas serán las establecidas en las "condiciones particulares", de acuerdo a los criterios que se pacten.

7.2. Salvaguardando lo estipulado en el apartado 5.5.2. "Cobertura Automática", el Tomador del seguro o Asegurado se obliga a comunicar al Asegurador, tan pronto como se produzca, cualquier incremento en las sumas aseguradas correspondientes a las partidas para las que se establezca el seguro a "valor total", tal como se define en el Artículo 1, quedando igualmente obligado a satisfacer el aumento de prima correspondiente.
En cualquier caso, el Asegurador se reserva el derecho de aceptar o no dichos aumentos.

Garantías complementarias Sublímites de Indemnización por siniestro. (Mínimos a presentar) (primer riesgo)

Daños eléctricos	
– En líneas y cuadros – En transformadores y generadores	**40,000,00€** **18.000,00€**
Reposición de archivos, planos, ficheros, Moldes, modelos y matrices	**300.000,00 €**
Rotura de lunas, espejos, cristales y rótulos luminosos	**30.000,00 €**
Obras menores de ampliación, etc.	**600.000,00 €**
Gastos de extinción	**150.000,00 €**
Gastos de desescombro	**300.000,00 €**
Gastos de desbarre y extracción de lodos	**300.000,00 €**
Gastos de reexcavación	**300.000,00 €**
Honorarios profesionales	**120.000,00 €**
Honorarios de peritos	**120.000,00 €**
Obtención de permisos y licencias	**90.000,00 €**
Transporte de mercancías	**150.000,00 €**
Robo y Expoliación:	
– Del contenido	**150.000,00 €**
– Dinero en efectivo, talones, etc.	
• En mueble cerrado con llave • En caja fuerte	**3.000,00 €** **6.000,00€**
Daños al edificio por robo o intento de robo	**6.000,00 €**
Expoliación de transportadores de fondos	**6.000,00 €**
Avería Maquinaria	**%100,00**
Equipos Electrónicos	**%100,00**
Gastos de alquiler	**60.000,00 €**
Gastos extraordinarios	**30.000,00 €**
Portadores externos de datos	**150.000,00 €**
Riesgos Extraordinarios: Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según el reglamento vigente.	

FORMA DE ASEGURAMIENTO

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

- Valor de reposición a nuevo.

FRANQUICIAS
Las franquicias serán las ofertadas en la oferta que se presente, con un máximo de:

FRANQUICIAS:
Franquicia de 300,00 euros por siniestro en la garantía de daños por agua contenido
Franquicia de 3.000,00€ por siniestro en la garantía de robo contenido.
Franquicia de 300,00 euros por siniestro en la garantía de daños por agua en el continente
Franquicia de 3.000,00€ por siniestro en la garantía de robo continente.
Franquicia de 300,00€ por siniestro en la garantía de riesgos complementarios.

SUBLIMITES:
Sublimite de 3.000 euros por siniestro para la garantía de cristales continente.
Sublimite de 3.000 euros por siniestro para la garantía de cristales contenido.

Las franquicias se aplicarán una sola vez en cada siniestro o serie de siniestros que tengan su origen en una misma causa.

Se hace expresamente constar que cuando se trate de daños producidos por fenómenos atmosféricos y/o meteorológicos cubiertos por el Asegurador, se considerará que constituye un solo y único siniestro la totalidad de los daños ocurridos en cualquiera de las situaciones aseguradas, durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas.

CLÁUSULAS ESPECIALES
MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
Si la maquinaria de procedencia extranjera es repuesta en el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

MATERIAS PRIMAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
Si las materias primas de procedencia extranjera son repuestas en el exterior, se determinará conforme al precio de mercado del exterior teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO
Los bienes asegurados estarán valorados según su coste de reposición a nuevo, por lo que los siniestros se indemnizarán según este mismo criterio.

Se entiende por tal coste el requerido para remplazar una propiedad por otra nueva y moderna, que utilice la tecnología y materiales de construcción más actuales, reproduciendo la capacidad y utilidad de la propiedad existente.

La indemnización se hará según esta norma en caso de que la propiedad siniestrada sea reconstruida, en el lugar del siniestro o en otro lugar.

COBERTURA AUTOMÁTICA Y REGULARIZACIÓN ANUAL DE PRIMA
Queda garantizado sobre los capitales de edificios, obras de reforma y/o acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general, un aumento automático máximo del 20% de los capitales cubiertos para dichos bienes sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, hasta el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado, por su parte, queda OBLIGADO A COMUNICAR AL Asegurador al comienzo de cada anualidad, los aumentos reales que se hayan producido durante la anualidad anterior con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima, incluyendo los recargos y tributos que correspondan, incluso tasa del Consorcio de

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

Compensación de Seguros y recargo de inundación que procedan, ajustándose el cálculo de la prima a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor al vencimiento} - \text{Valor} \times \text{Tasa}}{2} = \textbf{Prima neta de regularización}$$

En caso de que se hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad algún suplemento de aumento de capital que hubiera dado lugar al cobro de una prorrata de prima, el cálculo de la regularización será igual a la mitad de la diferencia entre la prima que resulte al final de la anualidad y la prima anual correspondiente al último suplemento emitido.

DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

El Asegurado se compromete a revisar anualmente las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al verdadero valor de reposición a nuevo, o real cuando corresponda, de los correspondientes bienes.
En contrapartida el Asegurador renuncia a la reducción de la indemnización con insuficiencia de sumas aseguradas o cualquier otra interpretación de la regla proporcional.

CONDICIONES LINGUISTICAS DE EJECUCIÓN

1. Los documentos que se constituyan a lo largo del contrato y que se entreguen al Ayuntamiento (pólizas, presupuestos, facturas…) deben estar redactados en euskera o en las dos lenguas oficiales.

2.Las relaciones, tanto escritas como orales, entre la intermediadora de la aseguradora y el personal del Ayuntamiento serán en euskera.

**Nota:Si hubiese alguna diferencia en la traducción del idioma (euskera, castellano) prevalecerá siempre el texto que más beneficie a esta entidad.

Eginbidea: Nik, B.B. idazkariak, egiten dudana aditzera emateko Baldintza Teknikoen agiri hau **Tokiko Gobernu Batzarrak** onartu duela, Alkatetzak eskuordeturik, 2025eko urriaren 31ean egindako bilkuran hartutako erabaki bidez.

Diligencia: Que la extiendo yo, la Secretaria Acctal. de la Corporación, para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas ha sido aprobado mediante acuerdo de **la Junta de Gobierno Local**, por delegación de Alcaldía, **de fecha 31 de octubre de 2025**.

Idazkaria / El secretario

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • ataria@andoain.eus

ANEXO I. Relación y valoración de bienes (lote I)

Denominación	Superficie	Ubicación	Continente	Contenido
CASA CONSISTORIAL	**1.112 m2**	**GOIKO PLAZA, S/N**	**3.336.000,00 €**	**350.000,00 €**
CASA CULTURA URIGAIN	**688 m2**	**LA SALLE ETORBIDEA, 6**	**2.064.000,00 €**	**150.000,00 €**
BIBLIOTECA MUNICIPAL	**256 m2**	**ONDARRETA KALEA, 2A y 4A**	**768.000,00 €**	**200.000,00 €**
ALMACÉN BIBLIOTECA MUNICIPAL	**81m2**	**ONDARRETA KALEA 8A - BAJO IZDA**	**50.000,00 €**	**10.000,00 €**
JUZGADO DE PAZ	**81 m2**	**ONDARRETA KALEA, 8A - BAJO DCHA.**	**150.000,00 €**	**12.000,00 €**
KZ GUNEA	**81 m2**	**ONDARRETA KALEA, 6A - BAJO IZDA.**	**150.000,00 €**	**12.000,00 €**
POLICÍA MUNICIPAL		**EXTREMADURA KALEA, 11**	**3.250.000,00 €**	**200.000,00 €**
Edificio	573 m2			
Aparcamiento	470 m2			
GUARDERÍA GALARDI		**EXTREMADURA KALEA, 6**	**1.430.000,00 €**	**90.000,00 €**
Edificio	460 m2			
Patio	1.880 m2			
KULTUR IKASTAROAK, SALAS POLIVALENTES…	**225 m2**	**EXTREMADURA KALEA Nº 7 SEMISÓTANO**	**250.000,00 €**	**25.000,00 €**
POLIDEPORTIVO ALLURRALDE		**POLIGONO 43**	**9.954.000,00 €**	**1.000.000,00 €**
Edificio polideportivo	6053,50 m2			
Campo de fútbol	20.000 m2			
Campo de balonmano	612,56 m2			
Instalaciones anexas	300 m2			
GAZTETXE	**432 m2**	**AITA LARRAMENDI KALEA, 33**	**1.296.000,00 €**	**20.000 €**
LOCAL KALE HEZITZAILEAK	**144 m2**	**BELABI KALEA, 9, bajo 2**	**200.000,00 €**	**75.000,00 €**
LUDOTEKA NUEVA	**258 m2**	**BELABI KALEA 7- bajo 3**	**450.000,00 €**	**100.000,00 €**
FRONTÓN ARRATE	**2.700 m2**	**ARRATE PLAZA, S/N**	**2.800.000,00 €**	**250.000,00 €**
EDIFICIO CASA IRIGOIEN AZPIKOA (sin actividad)	**1.367 m2**	**AMA KANDIDA, 25**	**600.000,00 €**	
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES AMBROSIA OLABIDE	**2.716 m2**	**PIO BAROJA KALEA S/N**	**4.500.000,00 €**	**250.000,00 €**
Oficinas y despachos				
Centro de día				
Archivo				
Gazte lokala				
Bar/Hogar del jubilado				
LOCAL BRIGADA FORESTAL	**342 m2**	**PLAZAOLA KALEA ,10**	**350.000,00 €**	**45.000,00 €**
ANTIGUOS BAÑOS GOIKOPLAZA (Almacén)	**20 m2**	**KALETXIKI, 1, BAJO**	**50.000,00 €**	**3.000,00 €**
CENTRO CULTURAL BASTERO		**ONDARRETA KALEA Nº 1**	**6.220.000,00 €**	**1.200.000,00 €**
Espacio Cultural	803 m2			
Bar - Cafetería	77 m2			

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

Garajes (67 plazas de garaje)	837 m2			
CENTRO VISITANTES LEITZARAN		**LEIZOTZ AUZOA-PARQUE OTIETA**	**540.000,00 €**	**30.000,00 €**
Edificio visitantes	230 m2			
Edifico baños	30 m2			
TORRE IZTURITZAGA (sin actividad)	**1.626 m2**	**KARRIKA 10**	**600.000,00 €**	
EDIFICIO OPUA (incluye CIP, oficinas y locales brigada de servicios)	**1.720 m2**	**LIZARKOLA PASEALEKUA Nº 3**	**5.160.000,00 €**	**250.000,00 €**
PASO PEATONAL BAJO APEADERO ANDOAIN CENTRO (Incluye dos ascensores de acceso a andenes)	**275 m2**	**KALEBERRIA, S/N**	**1.350.000,00 €**	**3.000,00 €**
LOCALES PARQUE LEIZAUR	**50 m2**	**JUAN BAUTISTA ERRO KALEA, S/N**	**50.000,00 €**	**3.000,00 €**
ASCENSOR MIMENDI	**5 m2**	**MIMENDI KALEA S/N**	**250.000,00 €**	
EDIFICACIONES ANTIGUA PAPELERA LEIZARAN (Galgo Paper).	**6.550 m2**	**GOIBURU AUZOA, 334**	**600.000,00 €**	
CEMENTERIO DE PAGADIGAINA		**LEIZOTZ AUZOA S/N**	**1.750.000,00 €**	**50.000,00 €**
Edificio	638 m2			
Solar, nichos y panteones	13.100 m2			
CEMENTERIO DE SORABILLA (solar, nichos y panteones)	**421 m2**	**SORABILLA AUZOA S/N**	**80.000,00 €**	
FRONTÓN CUBIERTO GOIBURU	**420 m2**	**GOIBURU AUZOA S/N**	**1.000.000,00 €**	
CUBIERTA MERCADO "Txoperal"	**250 m2**	**PASEO TXISTOKI, S/N**	**500.000,00 €**	
CUBIERTA ZUMEA	**350 m2**	**PLAZA ZUMEA**	**600.000,00 €**	
CUBIERTA PLAZA NAFARROA	**650 m2**	**PLAZA NAFARROA**	**850.000,00 €**	
LOCAL ALMACÉN BARRENDEROS	**76 m2**	**AITA LARRAMENDI, 16X - ERDISOTOA**	**50.000,00 €**	**60.000,00 €**
COLEGIO PÚBLICO ONDARRETA (en cesión)		**KALE NAGUSIA, 4B**	**10.000.000,00 €**	
Edificio principal (colegio)	2.491 m2			
Edificio dirección y EPA	295 m2			
Cubierta patio	870 m2			
Patio exterior	1750 m2			
PARVULARIO ONDARRETA (en cesión)		**RIKARDO ARREGI, 6**	**2.750.000,00 €**	
Edificio	1.246 m2			
Patio exterior	1.055 m2			
INSTITUTO LEITZARAN (en cesión)		**PLAZAOLA KALEA, 23**	**6.200.000,00 €**	
Edificio	3.253 m2			
Pabellón deportivo	415 m2			
Patios y canchas	1.750 m2			
IKASTOLA AITA LARRAMENDI (en cesión)		**POLIGONO 43, S/N**	**4.750.000,00 €**	
Edificio Nº1: Aulas+laboratorios	3.059 m2			
Edificio Nº2: Aulas+sala profesores+porches	832 m2			
Edificio Nº3: Sala polivalente/frontón	776 m2			
PRESCOLAR IKASTOLA AITA LARRAMENDI (en cesión)		**RICARDO ARREGI, S/N**	**2.500.000,00 €**	
Edificio	1.275 m2			

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

Patio exterior	3.450 m2			
RESIDENCIA JUAN BAUTISTA ERRO Y APARTAMENTOS TUTELADOS (en cesión)	**3.310 m2**	**AMA KANDIDA, 23**	**9.930.000,00 €**	**450.000,00 €**
ALBERGUE PEREGRINOS (también en cesión una parte a Alcohólicos Anónimos y Talde Feminista)	**169 m2**	**GABRIEL ARESTI KALEA 15, BAJO**	**300.000,00 €**	**20.000,00 €**
LOCAL EN CESIÓN (Artekintza)	**80 m2**	**ALKARTASUNA KALEA, 3**	**80.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Burdina taldea)	**172 m2**	**EXTREMADURA KALEA 7, ENTREPLANTA**	**100.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Taupada, SexGunea, Enderen jokoak...)	**238 m2**	**EXTREMADURA KALEA, 5, SOTANO**	**130.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Zuena)	**182 m2**	**EXTREMADURA KALEA, 2 BIS – 4BIS, BAJO**	**100.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Sormen gunea, actualmente sin actividad)	**125 m2**	**DOKTOR HUIZI, 2-4, BAJO**	**60.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Talogileak)	**46 m2**	**BELABI KALEA 11 BAJO 1**	**40.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Sorabillako Jai Batzordea)	**46 m2**	**ERROTAGAIN 8-BAJO 4**	**40.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Goiburuko Jai Batzordea)	**50 m2**	**GOIBURU AUZOA Z/G**	**30.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (AEK Euskaltegia)	**172 m2**	**PLAZAOLA KALEA 2, BAJO**	**152.800,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Ondarretako zeramika tailerra)	**108 + 59 m2**	**ONDARRETA KALEA, 2B, BAJO 1 + BAJO 2**	**155.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Ondarreta eskolako gimnasioa)	**167 m2**	**ONDARRETA KALEA, 4B, BAJO**	**150.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Azelain Ballet)	**116 m2**	**DOKTOR HUIZI Nº 15, BAJO**	**145.000,00 €**	
LOCAL EN CESIÓN (Edificio Olagain: Urki dantza Taldea, txistu taldea, abesbatza, txalaparta)	**358 m2**	**OLAGAIN AUZOA, 4**	**1.074.000,00 €**	**20.000,00 €**
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 18 (almacén:antiguo centro transformación)	**10 m2**	**EXTREMADURA KALEA, 2**	**40.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 14 (centro de transformación)	**10 m2**	**TXISTOKI PASEALEKUA (TXOPERAL)**	**100.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 02 (cuadro eléctrico)	**10 m2**	**POLIGONO UBILLUTS**	**40.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 06 (cuadro eléctrico)	**10 m2**	**AIZTONDO 10 (PARQUE MAYORES)**	**40.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 11 (Centro de transformación)	**10 m2**	**BELABI, CAMINO GOIBURU**	**60.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 12 (cuadro eléctrico)	**10 m2**	**OLAGAIN**	**40.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 28 (centro transformación)	**10 m2**	**PIO BAROJA**	**100.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 27 (Cuadro eléctrico)	**10 m2**	**RIKARDO ARREGI**	**40.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 24 (Centro transformación)	**10 m2**	**AMA KANDIDA**	**100.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 13 (Cuadro eléctrico)	**10 m2**	**ONDARRETA KALEA**	**40.000,00 €**	
LOCAL ELECTRICIDAD Nº 15 (Cuadro eléctrico)	**10 m2**	**POLIDEPORTIVO ALLURRALDE**	**40.000,00 €**	
LOCAL EQUIPAMIENTO SOCIAL Nº 5	**45 m2**	**ARANTZIBIA PLAZA Nº 1 - BAJO 5**	**40.000,00 €**	
LOCAL EQUIPAMIENTO SOCIAL Nº 6	**132 m2**	**ARANTZIBIA PLAZA Nº 1 - BAJO 6**	**120.000,00 €**	
LOCAL EQUIPAMIENTO SOCIAL Nº 7 (Vacío)	**98 m2**	**ARANTZIBIA PLAZA Nº 2 - BAJO 7**	**180.000,00 €**	
LOCAL EQUIPAMIENTO SOCIAL Nº 8 (Almacén Centro de Día)	**128 m2**	**ARANTZIBIA PLAZA Nº 4 - BAJO 8**	**125.000,00 €**	**10.000,00 €**
GARAJES EN CESIÓN ALGODONERA (22 plazas de garaje abiertas, hay mas comunidades)	**700 m2**	**PLAZA ALGODONERA S/N**	**1.750.000,00 €**	**20.000,00 €**

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

VIVIENDA ALQUILER SOCIAL	**63 m2**	**ARRATE PLAZA, 3 - 4ºDCHA**	**80.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL (Vacia)	**68 m2**	**ZUBEROA KALEA, 4-1º IZDA**	**85.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL (Vacía)	**51 m2**	**DOKTOR HUIZI, 13, 3º DCHA**	**51.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL (Ucrania)	**51 m2**	**DOKTOR HUIZI, 15 - 2º IZDA**	**51.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL (Udalbizigune)	**51 m2**	**DOKTOR HUIZI, 15 - 2º DCHA**	**51.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL (Udalbizigune)	**51 m2**	**DOKTOR HUIZI, 15 - 3º IZDA**	**51.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL (Vacía)	**51 m2**	**DOKTOR HUIZI, 15 - 3º DCHA**	**51.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA DE ACOGIDA (violencia machista) Vivienda Garaje (plaza Nº 12) Trastero Nº9	 68 m2 25 m2 8 m2	**BELABI KALEA 9- 1ºA**	**88.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA DE ACOGIDA (Ucrania) Vivienda Garaje (plaza Nº 11) Trastero Nº10	 68 m2 25 m2 8 m2	**BELABI KALEA 9 1ºC**	**88.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA DE ALQUILER SOCIAL Vivienda Garaje (plaza Nº 4) Trastero Nº1	 70 m2 30 m2 8 m2	**BELABI KALEA, 11 - 1º A**	**90.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL Vivienda Garaje (plaza nº 1) Trastero 4	 70 m2 30 m2 8 m2	**BELABI KALEA, 11 - 1º C**	**90.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL	**69 m2**	**ONDARRETA, 4B - 2º DCHA**	**70.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL	**69 m2**	**ONDARRETA, 4B - 3º DCHA**	**70.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL	**69 m2**	**ONDARRETA, 4B - 3º IZDA**	**70.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA ALQUILER SOCIAL	**69 m2**	**ONDARRETA, 4B - 4º DCHA**	**70.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA DE ACOGIDA	**69 m2**	**ONDARRETA, 2B - 3º DCHA**	**70.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA DE ACOGIDA	**69 m2**	**ONDARRETA, 4B - 1º DCHA**	**70.000,00 €**	**20.000,00 €**
VIVIENDA HEREDADA SIN USO	**71m2**	**RAMON CEPEDA 40, 10612 JERTE (CACERES)**	**50.000,00 €**	
ESCALERAS MECÁNICAS LA SALLE (6 tramos)	-	**AVDA. LA SALLE**		**3.000.000,00 €**
ESCALERAS MECÁNICAS BAZKARDO (2 tramos)	-	**BAZKARDO RIKARDO ARREGUI**		**1.000.000,00 €**
ESCALERAS MECÁNICAS CRUZ ROJA (2 tramos)	-	**TXISTOKI – DK. HUIZI**		**1.000.000,00 €**
ESCALERAS MECÁNICAS PLAZAOLA (2 tramos)	-	**PLAZAOLA – JOAKIN LARRETA**		**1.000.000,00 €**
LOCAL EN ALQUILER (Almacén brigada "Azpiroz")	**950 m2**	**POLIGONO BORDABERRI 6**	**12.000 €**	**50.000,00 €**
LOCAL EN ALQUILER (Almacén y parte en cesión a grupos musicales y grupo ciclista "Hidroneuma") Edificio	 590 m2	**BARRIO SORABILLA Nº 240**	**35.000 €**	**20.000,00 €**

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

Solar	1.460 m2			
BAÑO PÚBLICO AUTOLIMPIABLE (Txistoki)	**10 m2**	**PASEO TXISTOKI**	**80.000,00 €**	
BAÑO PÚBLICO AUTOLIMPIABLE (Aranaztegi)	**10 m2**	**POLÍGONO ARANZTEGI**	**80.000,00 €**	
BAÑO PÚBLICO AUTOLIMPIABLE (Sorabilla)	**10 m2**	**BARRIO SORABILLA**	**80.000,00 €**	
BAÑO PÚBLICO AUTOLIMPIABLE (Paseo Miranda)	**10 m2**	**PASEO MIRANDA**	**80.000,00 €**	
BAÑO PÚBLICO AUTOLIMPIABLE (Goikoplaza)	**10 m2**	**CALLE PIO BAROJA**	**80.000,00 €**	
BAÑO PÚBLICO AUTOLIMPIABLE (Zumea)	**10 m2**	**PLAZA ZUMEA**	**80.000,00 €**	
BAÑO PÚBLICO AUTOLIMPIABLE (Dk. Huizi)	**10 m2**	**PARQUE DOKTOR HUIZI**	**80.000,00 €**	
BAÑO PÚBLICO AUTOLIMPIABLE (Leizaur)	**10 m2**	**PARQUE LEIZAUR S/N**	**80.000,00 €**	
DEPÓSITO AGUA (Leizotz)	**50 m2**	**BARRIO LEIZOTZ S/N**	**120.000,00 €**	
DEPÓSITO AGUA EN ALQUILER (Baltzuketa)	**1.711 m2**	**BARRIO LEIZOTZ, S/N**	**12.000 €**	**3.000,00 €**
DEPÓSITO AGUA (Goiburu)	**20 m2**	**BARRIO GOIBURU, S/N**	**60.000,00 €**	
DEPÓSITO AGUA (Sorabilla)	**20 m2**	**BARRIO SORBAILLA, S/N**	**60.000,00 €**	
DEPÓSITO AGUA (Cementerio Pagadigaina)	**5 m2**	**BARRIO LEIZOTZ, S/N**	**18.000,00 €**	
UR PARKEA	**300 m2**	**PLAZA ALGODONERA S/N**	**275.000,00 €**	**6.000,00 €**
PARQUE INFANTIL (Olagain)		**OLAGAIN AUZOA, S/N**	**80.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Extremadura)		**EXTREMADURA KALEA, S/N**	**80.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Policía Local)		**EXTREMADURA KALEA, S/N**	**50.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Escuela Ondarreta)		**KALE NAGUSIA, 4**	**50.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Leizaur)		**PARQUE LEIZAUR**	**30.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Bazkardo)		**BAZKARDO KALEA, S/N**	**50.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Alejandro Calonge)		**BARRIO ALEJANDRO CALONGE, S/N**	**30.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Txitibar)		**TRAVESÍA TXITIBAR, S/N (PASEO MIRANDA)**	**80.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Etxeberrieta)		**PLAZA ETXEBERRIETA, S/N**	**80.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Olazar)		**PARQUE OLAZAR, S/N**	**25.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Dk. Huizi: parque tirolina)		**CALLE DOKTOR HUIZI, S/N**	**100.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Zumea)		**PLAZA ZUMEA, S/N**	**80.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Nafarroa Plaza)		**PLAZA NAFARROA, S/N**	**80.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Karrika)		**BARRIO KARRIKA, S/N**	**80.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Ondarreta)		**CALLE ONDARRETA, S/N**	**30.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Martin Ugalde)		**AVDA. GUDARI, S/N**	**80.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Manuel Lekuona)		**PLAZA MANUEL LEKUONA, S/N**	**80.000,00 €**	
PARQUE INFANTIL (Parque Olazar)		**BARRIO LEIZOTZ S/N**	**15.000,00 €**	
PARQUE TERCERA EDAD (Agustin de Leitza)		**CALLE AGUSTÍN DE LEITZA S/N**	**30.000,00 €**	
PARQUE TERCERA EDAD (Plazaola)		**CALLE PLAZAOLA S/N**	**10.000,00 €**	
PARQUE TERCERA EDAD (Sorabilla)		**BARRIO SORABILLA S/N**	**30.000,00 €**	
PARQUE TERCERA EDAD (Trentxiki)		**CALLE BERTXIN S/N**	**10.000,00 €**	
PARQUE TERCERA EDAD (Bazkardo)		**PLAZA BAZKARDO S/N**	**5.000,00 €**	
PARQUE TERCERA EDAD (Nafarroa)		**PLAZA NAFARROA S/N**	**5.000,00 €**	

ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

PARQUE TERCERA EDAD (Allurralde)		PASEO ALLURRALDE S/N	5.000,00 €	
ESPACIO DEPORTIVO (Karrika)		BARRIO KARRIKA	30.000,00 €	
ESPACIO DEPORTIVO CALISTENIA (Trentxiki)		BARRIO LEIZOTZ S/N	15.000,00 €	
			96.502.800,00 €	11.327.000,00 €

*Se asegura a primer riesgo

*se puede asegurar en la modalidad de contenido o continente. A elegir por el asegurador. En caso de siniestro es el importe total que se indemnizaría por ese bien.

Eginbidea: Nik, idazkariak, egiten dudana aditzera emateko Baldintza Administratibo Berezien agiri hau **Tokiko Gobernu Batzarrak** onartu duela, Alkatetzak eskuordeturik, **2025eko urriaren 31ean** egindako bilkuran hartutako erabaki bidez.

Diligencia: Que la extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante acuerdo de **la Junta de Gobierno Local**, por delegación de Alcaldía, **de fecha 31 de octubre de 2025**.

Idazkaria / El Secretario.

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

EKS | CSV: ESKU625034c4-15c1-4d88-9814-2d71a56398b2
Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=00910
Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=00910